



Grado en Traducción e Interpretación

Curso 2015-16

## **Trabajo Fin de Grado**

### **La interpretación judicial en contextos de violencia de género: gestión de las distancias comunicativas y recomendaciones**

Estudiante: María Ginés Grao

Director/a: Dra. Elena Aguirre Fernández-Bravo

Madrid, abril de 2016

*A mis padres,  
por apoyarme y ayudarme con todas y  
cada una de las cosas que me propongo.*

*A Elena, por  
su tiempo y sus consejos para  
convertirme en una «investigadora».*

*«Sin traducción habitaríamos  
provincias lindantes con el silencio.»*

*George Steiner*

# ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>6</b>
<b>2. MARCO TEÓRICO</b> .....	<b>7</b>
<b>2.1. La interpretación en los servicios públicos</b> .....	<b>7</b>
<b>2.2. La violencia de género: definición y conceptos</b> .....	<b>9</b>
2.2.2. El ciclo de la violencia de género .....	11
<b>2.3. La violencia de género: situación en España y marco legal</b> .....	<b>12</b>
2.3.1. Marco legal: legislación más relevante en el ámbito de la violencia de género	13
<b>2.4. Una minoría: las mujeres extranjeras en España</b> .....	<b>14</b>
<b>2.5. Interpretación en casos de violencia de género</b> .....	<b>17</b>
2.5.1. El proyecto SOS-VICS .....	17
2.5.2. Rasgos distintivos de IVG .....	18
<b>2.6. La interpretación judicial en contextos de violencia de género</b> .....	<b>18</b>
2.6.1. Fase de instrucción: preparación del juicio oral .....	19
2.6.2. Fase del juicio oral .....	21
<b>3. METODOLOGÍA</b> .....	<b>22</b>
<b>3.1. Las distancias comunicativas</b> .....	<b>23</b>
<b>3.2. Entrevistas a profesionales</b> .....	<b>27</b>
<b>3.3. Simulación de interpretación de enlace</b> .....	<b>27</b>
<b>4. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN</b> .....	<b>29</b>
<b>4.1. Entrevistas a profesionales</b> .....	<b>29</b>
4.1.1. En los Juzgados de Violencia Sobre la Mujer .....	29
4.1.2. Entrevista a Carmen Valero Garcés, doctora en Filología Inglesa y formadora de intérpretes. Colaboradora en el proyecto SOS-VICS.....	31
4.1.3. Conclusiones de las entrevistas.....	32
<b>4.2. Simulaciones con alumnos</b> .....	<b>32</b>
4.2.1. Análisis de las distancias en cada sujeto.....	33
4.2.2. Tabla resumen de las simulaciones.....	39
4.2.3. Conclusiones de las simulaciones.....	40

<b>5. CONCLUSIONES .....</b>	<b>41</b>
<b>6. REFERENCIAS .....</b>	<b>45</b>
<b>ANEXO I: ENTREVISTA A ANA ALONSO MONTOYA, TRABAJADORA SOCIAL EN LOS JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER EN MADRID .....</b>	<b>48</b>
<b>ANEXO II: ENTREVISTA A CARMEN VALERO GARCÉS, COLABORADORA EN EL PROYECTO SOS-VICS .....</b>	<b>53</b>
<b>ANEXO III: TRANSCRIPCIÓN DEL GUION DE LA SIMULACIÓN CON ALUMNOS.....</b>	<b>57</b>

#### ANEXOS MULTIMEDIA EN CD

Simulaciones con alumnos de Traducción

Vídeo 1: Sujeto 1

Vídeo 2: Sujeto 2

Vídeo 3: Sujeto 3

Vídeo 4: Sujeto 4

Vídeo 5: Sujeto 5

# ÍNDICE DE FIGURAS Y TABLAS

## FIGURAS

Figura 1 1 Tipos de interpretación basado en Jiménez (2002, 3). (Elaboración propia.)	8
Figura 1 2 División de tipos de interpretación de enlace basado en Aguirre Fernández-Bravo y Roca Ugorri (2015)	9
Figura 1 3 Esquema resumen de fase de instrucción y tipos de interpretación recomendados. (Elaboración propia)	21
Figura 1 4 Esquema resumen de fase de juicio oral y tipos de interpretación recomendados. (Elaboración propia)	22

## TABLAS

Tabla 1 Víctimas mortales por violencia de género	12
Tabla 2 Víctimas mortales por violencia de género según existencia de denuncia previa y según medidas de protección vigentes. 2014	12
Tabla 3 Población extranjera por nacionalidad de los 13 primeros países no castellano-parlantes por número de mujeres (15 y más años)	15
Tabla 4 Mujeres que han salido del maltrato	16
Tabla 5 Mujeres que han sufrido violencia de género	16
Tabla 6 Víctimas mortales por violencia de género según nacionalidad de la víctima. 2014	17
Tabla 7 Las distancias comunicativas en interpretación. Basado en Aguirre, E. y Roca A. (2015)	26
Tabla 8 Problemas en las simulaciones y distancias comunicativas relacionadas	29
Tabla 10 Tabla resumen de la simulación	39

# 1. INTRODUCCIÓN

El ser humano siempre ha tenido la necesidad de comunicarse; es el contacto con otros seres humanos y la cooperación lo que le ha permitido sobrevivir y también evolucionar, llegando al punto en el que se encuentra hoy. Cada vez somos más conscientes de la variedad de culturas que pueblan nuestro planeta, así como de la diversidad de lenguas que precisamos para comunicarnos. En este mundo cada vez más globalizado surge la necesidad de una comunicación multilingüe e intercultural, y es en este contexto en el que surge la figura del intérprete.

En este trabajo trataremos la profesión del intérprete en el ámbito de los servicios sociales. Históricamente, esta modalidad de interpretación ha gozado de menos prestigio que otras como la interpretación de conferencias. En España todavía no existe una profesionalización plena de esta actividad, y la labor de los intérpretes sociales y de los mediadores culturales no queda muy diferenciada. En definitiva, todavía queda mucho camino por recorrer hasta la profesionalización de esta modalidad, pero conviene recordar que el trabajo de un intérprete resulta de vital importancia para innumerables personas que no podrían comunicarse sin sus servicios. Uno de los casos que se tratan en este tipo de interpretación son los de mujeres extranjeras que han sufrido violencia de género (en adelante VG), que será el objeto de nuestro trabajo.

Con el aumento de los flujos migratorios, cada vez más familias emigran a España. Entre ellas se encuentran grupos de mujeres que sufren maltrato por parte de sus parejas y cuya lengua natal no es el español, por lo que se encuentran con enormes dificultades a la hora de tratar de iniciar un proceso de denuncia o solicitar una orden de alejamiento.

A pesar de que la violencia de género no es un fenómeno nuevo, su reconocimiento y su visualización como un problema social es relativamente reciente. Sumado a esto, existe un gran desconocimiento alrededor de la violencia de género, y a menudo se generan debates al respecto sin realmente conocer la información o los términos adecuados. En este trabajo se busca diferenciar el concepto de violencia de género de otros como violencia machista o doméstica. Asimismo se pretende ofrecer cifras de las víctimas y centrarnos en la situación de mujeres extranjeras que sufren este maltrato.

El objetivo de nuestro trabajo será formular recomendaciones para intérpretes que trabajen en estos contextos y que habrían de cumplirse con el fin de que la comunicación sea exitosa y pueda garantizarse una asistencia lingüística completa y de calidad a estas mujeres que lo precisen.

Para nuestro análisis realizaremos entrevistas a dos profesionales, una trabajadora social en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, y una formadora de intérpretes en los servicios sociales. Se extraerán las conclusiones más relevantes de las entrevistas y, junto con la información del marco teórico, se diseñará una simulación práctica con alumnos de interpretación, en la cual se introducirán ciertos problemas que pueden surgir en una interpretación en estos contextos y se observará cómo reaccionan los alumnos de cuarto curso de Traducción e Interpretación y cómo avanza la comunicación. A este nivel, los alumnos ya han adquirido cierta práctica en la interpretación en los servicios sociales y las buenas prácticas recomendadas y conocen las distancias comunicativas, unos parámetros importantes en este sector y que constituirán nuestra herramienta de análisis.

## 2. MARCO TEÓRICO

### 2.1. LA INTERPRETACIÓN EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Conviene, en primer lugar, realizar una breve introducción a lo que es la interpretación en los servicios públicos (en adelante ISP), pues el tipo de interpretación en el que vamos a profundizar y el objeto de este trabajo es un subgrupo incluido en esta modalidad.

Para Corsellis (2010, p.25), la interpretación en los servicios públicos incluye el ámbito jurídico, sanitario y una serie de servicios auspiciados por el gobierno local, como los servicios sociales, objeto de nuestro estudio. Según la Dra. Carmen Valero Garcés (2012), catedrática en la Universidad de Alcalá de Henares, la interpretación social es una forma de comunicación intercultural e interlingüística que busca poner en contacto a los proveedores de servicios con usuarios que no dominan la lengua de contacto. Estamos hablando, por tanto, de profesionales, que no solo deben dominar ambas lenguas sino también ambas culturas.

Jiménez Ivars (2002, pp. 2-4) realiza una división de tipos de interpretación según el criterio de temporalidad. Así pues, a grandes rasgos, existiría la interpretación



simultánea, en la que el texto se va reformulando según es producido por el orador; y la consecutiva, en la que la enunciación del original se ve interrumpida para su interpretación. Esta última modalidad se subdivide a su vez en otras y suele ir acompañada de la toma de notas. El tipo de interpretación que trataremos se incluye en este grupo y es la dialógica, es decir, aquella en la que el intérprete traduce a dos lenguas de forma bidireccional diálogos orales a tiempo real. A continuación se incluye una figura aclarativa de los tipos de interpretación mencionados.

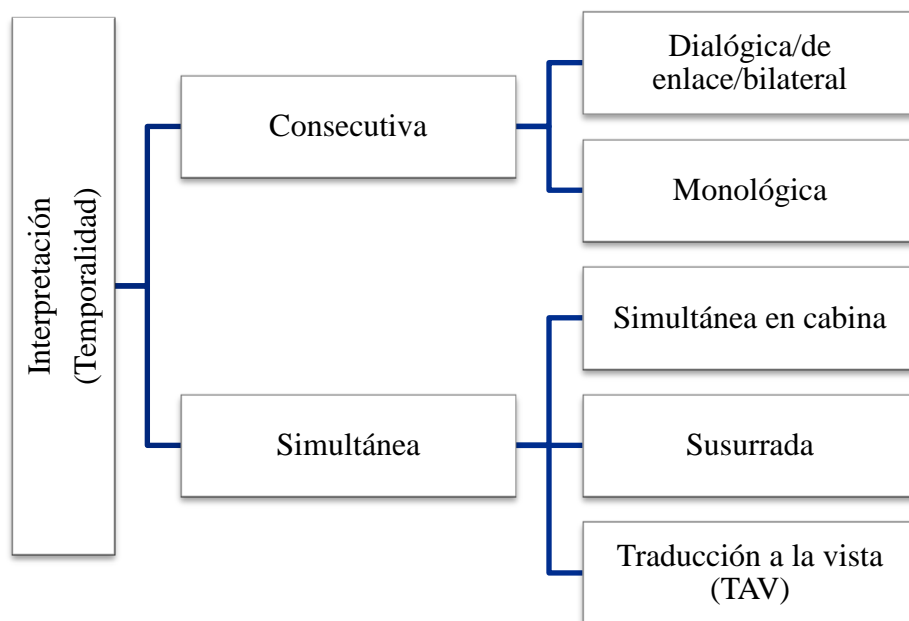


FIGURA 1 1 TIPOS DE INTERPRETACIÓN BASADO EN JIMÉNEZ (2002, 3). (ELABORACIÓN PROPIA.)

Asimismo, puede realizarse otra división según la situación en la que se realiza el proceso de interpretación. En este trabajo nos centraremos en el ámbito de la interpretación en los servicios públicos y, en concreto, la interpretación judicial. A continuación se muestra una división de los diferentes ámbitos dentro de este sector según Aguirre Fernández-Bravo y Roca Urgorri (2015).

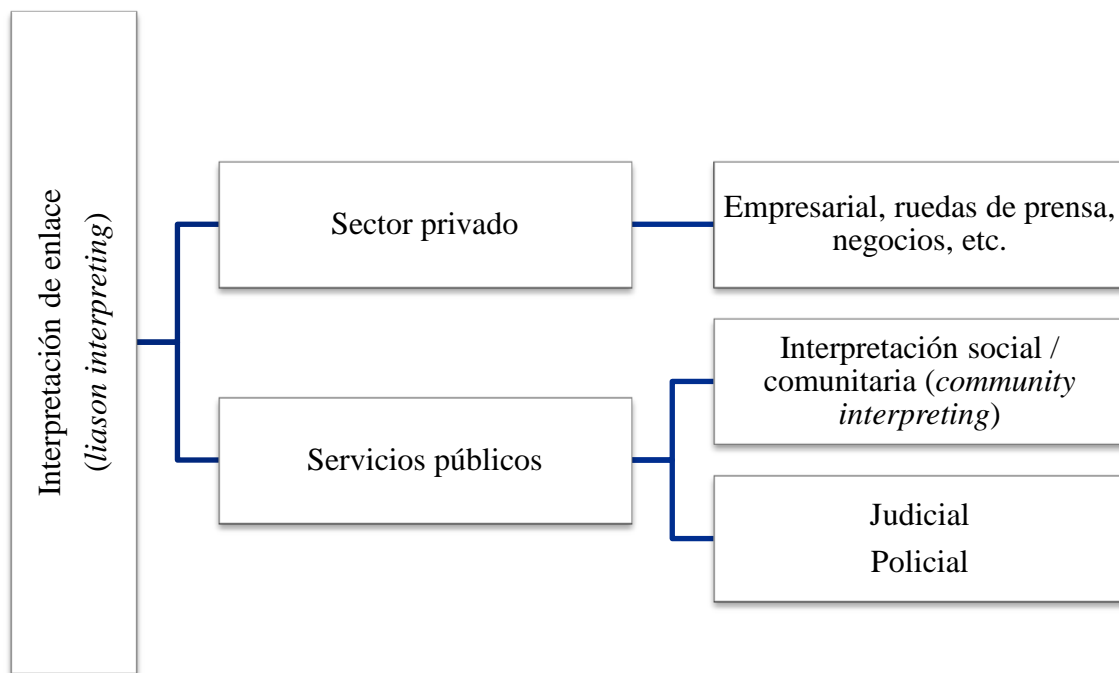


FIGURA 1 2 DIVISIÓN DE TIPOS DE INTERPRETACIÓN DE ENLACE BASADO EN AGUIRRE FERNÁNDEZ-BRAVO Y ROCA URGORRI (2015)

Hale (2010, p.12) divide el proceso de interpretación en tres fases: 1) la comprensión del mensaje: el intérprete debe extraer el sentido profundo del mensaje y el propósito del autor; 2) la conversión: el proceso mental de traducción, que debe ser fiel y apropiada; y 3) la reformulación: en la que selecciona los signos en la lengua meta que transmitan el significado del enunciado original. Hale (2010, p.12) afirma que los intérpretes profesionales se diferencian en que adoptan un enfoque pragmático, es decir, que buscan transmitir la intención y no entienden el texto como un cúmulo de palabras y frases sino como un todo con un objetivo.

## 2.2. LA VIOLENCIA DE GÉNERO: DEFINICIÓN Y CONCEPTOS

El «sexo» se conceptualiza como las diferencias biológicas existentes entre varón y hembra (son características biológicas [...]) y el «género» como las atribuciones sociales construidas en cada cultura tomando como base la diferencia sexual, así lo masculino y lo femenino son el conjunto de ideas, creencias y representaciones asignadas. El género se caracteriza por ser aprendido y, por lo tanto, sus características cambian con el tiempo y no se configura de forma homogénea en el mundo, variando según las culturas y las sociedades. El género se construye a través de un conjunto de normas

diferenciadas para cada sexo, elaboradas por la sociedad en función de las necesidades e impuestas a los individuos desde el nacimiento como modelo de identificación. Esto se realiza mediante un proceso de socialización diferencial en el que se posiciona a los varones y a las mujeres con significados, valores y oportunidades diferentes. Así pues, el género es socialmente construido y el sexo biológicamente determinado. (Toledano Buendía y Del Pozo Triviño, 2015, p. 25)

La expresión «violencia de género» tiene su antecedente en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer:

Art. 1. Todo acto de violencia basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga o que pueda tener como resultado posible un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o privada (NU 1993).

Resulta asimismo de suma importancia diferenciar el concepto «violencia de género» de otros similares, ya que a menudo suelen confundirse o malinterpretarse. La violencia de género, definida en la Ley 5/2005 integral contra la violencia de género en la Comunidad de Madrid de 20 de diciembre, se refiere a la violencia ejercida por un hombre sobre quien sea o haya sido su esposa o pareja o relación análoga y está regulada por el Derecho. El concepto «violencia machista», en cambio, no tiene reflejo legislativo expreso. En él se podrían incluir otros supuestos como la trata, algunos casos de prostitución, la mutilación genital o la propia violencia de género. Esto no quiere decir que no exista o no se sancione, únicamente quiere decir que no se tratan en un órgano especializado como son los Juzgados de Violencia sobre la Mujer (Gisbert, 2015).

Asimismo, se consideran inadecuados los términos «violencia doméstica», «violencia en el hogar», «maltrato en familia» o «abuso conyugal», pues no hacen referencia al componente de género. Este tipo de violencia pueden sufrirla las mujeres por parte de los maridos, los maridos por parte de las mujeres, los hijos, etc. (Debén Alfonso, 2006, cit. en Toledano Buendía y Del Pozo Triviño, 2015)

Nosotros, en cambio, estamos hablando de la violencia que sufre el sexo femenino por el mero hecho de ser mujer, que es algo completamente diferente y que por tanto conviene subrayar.

Además, hay que diferenciar el término «agresividad» del concepto de «violencia». La agresividad se entiende como la primera respuesta a un conflicto, puede ser o no intencional. La violencia, en cambio, es intencional y dirigida a alguien. Va más allá que la agresión y surge cuando alguien trata de imponerse mediante la intimidación, el lenguaje agresivo o discriminatorio o la fuerza física. Por tanto, la dimensión de la violencia es mucho más profunda que la de la agresión: atenta contra la integridad personal, física o sexual de la persona. Así, se pueden establecer varias categorías de violencia: física, sexual, psicológica, económica, estructural, espiritual, y puede expresarse tanto en el ámbito privado como público (Toledano Buendía y Del Pozo Triviño, 2015, p. 28).

### *2.2.2. EL CICLO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO*

En último lugar vamos a aportar muy brevemente la propuesta de Walker (1979) en cuanto al funcionamiento de este tipo de violencia. El autor propone una visión del problema como un ciclo que se repite. Este «ciclo de la violencia» tiene tres fases:

1°. Acumulación de tensión: el hombre se muestra cada vez más irritable y se enfada a menudo. Niega su estado y culpa a su pareja, incluso llega a interiorizar que es ella la responsable de la situación.

2°. Explosión: las expectativas del hombre no se ven satisfechas y castiga a la mujer mediante insultos, agresiones de cualquier tipo, etc. Hay que resaltar que estas expectativas que tenía el hombre en un primer momento se ajustan a un «mandato de género», es decir, la perspectiva de ese hombre acerca del género femenino.

3°. Arrepentimiento o «luna de miel»: el hombre cambia de actitud, se disculpa y trata de convencer a la mujer de que no volverá a ocurrir. Según Walker, se inicia un proceso de «manipulación afectiva» mediante muestras de afecto para que la mujer crea realmente que la situación cambiará.

Esta última fase irá desapareciendo para así volver a acumular tensión. El ciclo se repetirá indefinidamente (Walker, 1979, pp. 85-105).

Es interesante conocer este proceso a la hora de la interpretación, pues nos da una idea de la situación que ha sufrido la mujer y nos facilita empatizar con ella en su situación de desamparo. Además, puede adelantarnos acontecimientos cuando la víctima narre los hechos de la denuncia, pues sabemos que en la mayoría de casos es posible detectar un patrón.

### 2.3. LA VIOLENCIA DE GÉNERO: SITUACIÓN EN ESPAÑA Y MARCO LEGAL

El conflicto de la violencia de género existe desde hace muchos años; no obstante, ha sido en las últimas décadas de este siglo cuando ha empezado a investigarse y han surgido grupos que reivindican los derechos de las mujeres, pues constituye una violación de los principios consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Por tanto, se han creado varias leyes y medidas para tratar de combatir este problema (NU Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado, 2014).

A continuación se indican los datos de víctimas mortales por violencia de género en los últimos años. Puede observarse que la cifra se mantiene relativamente constante, con picos en algunos años, pero en ningún momento hay un gran retroceso.

Año	Número
2003	71
2004	72
2005	57
2006	69
2007	71
2008	76
2009	56
2010	73
2011	61
2012	52
2013	54
2014	54
Fuente: INE (2015a)	

TABLA 1 VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO<sup>1</sup>

Asimismo, en el año 2014, de las mujeres fallecidas constaban denuncias de 17 mujeres y otras 4 tenían medidas de protección vigentes.

	Número	Porcentaje
<b>Total víctimas</b>	<b>54</b>	<b>100,0</b>
Habían denunciado	17	31,5
Tenían medida de protección en vigor	4	7,4
Fuente: INE (2015b)		

TABLA 2 VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO SEGÚN EXISTENCIA DE DENUNCIA PREVIA Y SEGÚN MEDIDAS DE PROTECCIÓN VIGENTES. 2014

<sup>1</sup> Nota: se incluyen aquellos casos en los que el agresor es el cónyuge, ex cónyuge, compañero sentimental, excompañero sentimental, novio o exnovio.

No hay que olvidar, sin embargo, que en estas cifras no se incluyen los casos de maltrato a mujeres que no han llegado a ser asesinadas. En 2011 el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad realizó una macroencuesta a mujeres que habían sufrido maltrato alguna vez. En ese año, un 72,6% de las mujeres que dijeron haber sufrido violencia de género alguna vez en la vida, indicaron que nunca habían denunciado a su maltratador, frente a un 27,4% que sí lo denunciaron. De estas, una de cada cuatro señaló que posteriormente había retirado la denuncia (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2011, 7).

### *2.3.1. MARCO LEGAL: LEGISLACIÓN MÁS RELEVANTE EN EL ÁMBITO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO*

A continuación se señalan las medidas legales para luchar contra la violencia de género en Europa, España y en concreto en la Comunidad de Madrid:

- La Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, establece unas normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos. En esta directiva se encuentran los artículos 3 (Derecho a entender y ser entendido) y 7 (Derecho a la traducción e interpretación), que contemplan la necesidad de disponer de un servicio de interpretación gratuito para poder asegurarles el ejercicio efectivo de sus derechos de asistencia y ayuda. Además, en el apartado (34) se cita literalmente que

No se puede hacer justicia si no se permite a las víctimas explicar las circunstancias del delito y aportar pruebas de forma comprensible para las autoridades competentes. Es igualmente importante garantizar que se trata a la víctima con respeto y que pueda ejercer sus derechos. Por lo tanto, siempre debe proporcionarse a la víctima un servicio de interpretación gratuito, durante el interrogatorio y para facilitarle su participación activa en las vistas judiciales, de acuerdo con el estatuto de la víctima en el sistema judicial penal pertinente. (Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012)

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (BOE 29/12/2004), de carácter nacional, promueve el fomento de la especialización de los colectivos profesionales que intervienen en el proceso de información, atención y

protección a las víctimas. Mediante esta ley se crean además unos juzgados específicos, los conocidos como Juzgados de Violencia sobre la Mujer, con competencia para la instrucción de este tipo de delito. Según esta ley «se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión».

- En Madrid existe la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género en la Comunidad de Madrid (BOE núm. 52 2/3/2006), en cuyo Artículo 15 se establece que «se adoptarán las medidas necesarias para que tengan garantizado el ejercicio efectivo de sus derechos las víctimas cuyas circunstancias personales y sociales supongan una mayor dificultad para el acceso integral a la asistencia y en especial, las mujeres inmigrantes, con independencia de su situación administrativa, o mujeres con discapacidad».

En definitiva, la legislación tanto europea como nacional y regional contempla la protección de las personas que sufren este tipo de abuso, así como sus derechos a recibir asistencia lingüística. En España, en el ámbito judicial, la ley prescribe la presencia de un intérprete profesional en los procesos penales. No obstante, la asistencia lingüística no está garantizada en ninguno de los demás servicios públicos, pese al hecho de que las necesidades lingüísticas siguen presentes, y por consiguiente el modo de proceder suele ser la improvisación. Al no disponer de personal cualificado y recurrir a mediadores que, con frecuencia, pueden pertenecer al entorno social o cultural de la víctima, no es posible asegurar la imprescindible confidencialidad, la neutralidad o el cumplimiento de cualquier otro principio deontológico que, en el caso de las víctimas de violencia de género, pueden llegar incluso a salvaguardar su integridad física.

#### 2.4. UNA MINORÍA: LAS MUJERES EXTRANJERAS EN ESPAÑA

En este trabajo nos centraremos en una minoría que, por razones culturales y lingüísticas, se enfrenta a más dificultades para superar el problema: la población inmigrante.

La población inmigrante en España se estima en un 12% de la población total, de ella un 48% son mujeres, de las que más de un 85% son mayores de 15 años.

Además, existe un 80,6% de víctimas de violencia judicializadas que son extranjeras, frente a un 19,4% que son españolas. De esta población inmigrante, un 72,31% corresponde a personas en cuyo país de origen no se habla español, y entre un 4-6,5% estarían además en situación irregular (lo que condiciona el acceso a la protección y coberturas sanitaria, policial, judicial y asistencial). Los países de procedencia de inmigrantes que no tienen el castellano como lengua son, por número: Rumanía, Marruecos, Reino Unido, Alemania. Se entiende, entonces, la magnitud del conflicto. (INE 2014).

<b>País</b>	<b>n° mujeres</b>	<b>País</b>	<b>n° mujeres</b>
Rumanía	365 526	Francia	46 465
Marruecos	229 103	Ucrania	44 326
Reino Unido	174 169	Portugal	40 217
Alemania	86 473	Polonia	36 377
Bulgaria	71 634	Rusia	36 240
China	65 750	Italia	33 795
Brasil	62 224		
Fuente: INE (2014)			

TABLA 3 POBLACIÓN EXTRANJERA POR NACIONALIDAD DE LOS 13 PRIMEROS PAÍSES NO CASTELLANO-PARLANTES POR NÚMERO DE MUJERES (15 Y MÁS AÑOS).<sup>2</sup>

Es importante señalar que en la macroencuesta de 2011 anteriormente mencionada, las mujeres extranjeras solo representan el 7,5% del total de mujeres encuestadas a pesar de que representaban el 11,4% del total de las mujeres residentes en España a 1 de enero de 2010 según los datos del Padrón Municipal. El 6,6% de las mujeres extranjeras afirmaron no haber sufrido nunca violencia de género y el 14,4% que habían sufrido esa violencia alguna vez en la vida (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2011, p. 20).

---

<sup>2</sup> En cuanto a estos datos debe considerarse que: 1. No incluyen turistas (un grupo muy amplio), 2. No se contabiliza la población en situación irregular (Izquierdo, 2008)



A continuación se indica el porcentaje de mujeres, tanto españolas como extranjeras que han salido del maltrato:

% Mujeres que han salido del maltrato			
Nacionalidad	TOTAL	NO han salido del maltrato	SÍ han salido del maltrato
	100,0	27,5	72,5
Española	100,0	27,5	72,5
Extranjera	100,0	27,8	72,2

Fuente: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. (2011). Macroencuesta de violencia de género 2011, p.21

TABLA 4 MUJERES QUE HAN SALIDO DEL MALTRATO

Como se observa en la tabla, puede constatarse una similitud en la proporción de españolas y extranjeras que han salido del maltrato. En total fueron maltratadas alguna vez en la vida pero no en el último año el 72,5% del total de maltratadas españolas y el 72,2% del total de maltratadas extranjeras. (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2011, p. 20).

En la encuesta se observa una mayor prevalencia de maltrato de género entre las mujeres extranjeras residentes en España en 2006 y 2011:

Mujeres que han sufrido violencia de género (VG)	2006		2011	
	Españolas	Extranjeras	Españolas	Extranjeras
VG alguna vez en la vida	6,0%	12,1%	10,1%	20,9%
VG en el último año	2,0%	4,8%	2,8%	5,8%
VG no en el último año	4,1%	7,3%	7,3%	15,1%

Fuente: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. (2012). Macroencuesta de violencia de género 2011, p.21

TABLA 5 MUJERES QUE HAN SUFRIDO VIOLENCIA DE GÉNERO

En todos los casos se observa que los datos de las mujeres extranjeras que han sufrido violencia duplican a los de las mujeres españolas. Este es un dato relevante a la hora de llevar a cabo nuestro estudio, pues nos estamos centrando en los servicios que ofrecen asistencia lingüística a este colectivo que no habla español con la fluidez necesaria como para denunciar la situación, defenderse, etc.

Los datos más recientes nos indican que en 2014, de las 54 mujeres asesinadas, 17 eran extranjeras.

	Número de casos	Porcentaje
Total víctimas	54	100,0
Española	37	68,5
Extranjera	17	31,5
Fuente: INE (2015c)		

TABLA 6 VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO SEGÚN NACIONALIDAD DE LA VÍCTIMA. 2014

## 2.5. INTERPRETACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Hemos hecho referencia al grupo inmigrante, uno de los más afectados y más vulnerable por diversas razones (edad, religión, origen...). Las necesidades específicas de la población inmigrante deben tratarse con especial atención. Sumado al hecho de que se encuentran en una situación vulnerable, esta sensación de desamparo, temor y desconfianza aumenta al chocar contra las barreras comunicativas.

Cada vez va despertando más la conciencia de una escasez de ayuda a las mujeres que se encuentran en situaciones de abuso y no conocen las lenguas oficiales como para acceder a los recursos de los que disponen o conocer los derechos que tienen. Se trata de una situación extrema para la víctima, pues la mujer depende de la capacidad de hacerse entender para así poder escapar de una situación de violencia gracias a un juicio del que probablemente dependa su futuro o el de sus hijos.

### 2.5.1. EL PROYECTO SOS-VICS

En este contexto parece evidente que es necesaria una persona con unos conocimientos adicionales más allá de ser bilingüe. Para traducir lo que la mujer diga tiene que ser capaz de traducir lo que esta quiere decir realmente. Es así como nace el proyecto piloto Speak Out for Support (SOS-VICS), «Construir puentes de comunicación en el ámbito de la violencia de género», cuya especialidad es el trabajo con víctimas extranjeras de violencia de género y se centra en formar intérpretes en este ámbito. Se trata de un proyecto cofinanciado por el programa de Justicia Penal de la Unión Europea, en el que participan nueve universidades socias, lideradas por la Universidad de Vigo, y en el que colaboran diferentes entidades y personas (SOS-VICS, 2015).

En este proyecto se organizan talleres donde se asesora a los intérpretes, en formación y expertos, para que puedan interpretar en una situación de este calibre.

Aparte de la teoría, se le otorga gran importancia a la práctica, pues solo así una persona va a verse en una situación al menos parecida a la que va a tener que enfrentarse en la vida real. En estos cursos se centran en hacer simulaciones (*roleplays*) en las que existe un trabajador de servicios sociales, una superviviente de violencia de género y un intérprete (SOS-VICS, 2015). Es en este modelo de simulación en el que nos inspiraremos para realizar las de nuestro trabajo. (Ver Anexo III)

### 2.5.2. RASGOS DISTINTIVOS DE IVG

Las condiciones en las que se produce la interpretación en estos contextos pueden variar dependiendo de varios factores, como por ejemplo el lugar donde tenga lugar. Esto se traduce en que el intérprete debe optar por una u otra técnica de interpretación según el contexto. Sin embargo, pueden extraerse ciertos rasgos comunes (Toledano Buendía y Del Pozo Triviño, 2015, 66):

1. La especialización: Las personas que trabajan con estas mujeres son profesionales que han recibido una formación específica para tratar con ellas y saben cómo actuar ante posibles imprevistos. Esta formación debería aplicarse también a los intérpretes, pues también son profesionales que están en contacto directo con la víctima. Además, resulta esencial que actúen desde la perspectiva de género, esto es, deben entender que la situación a la que se enfrentan no es fruto de un comportamiento aislado o justificable, sino de una desigualdad.

2. El componente emocional: Como vimos anteriormente, en especial las mujeres extranjeras que han sufrido VG se encuentran una situación muy vulnerable. Asimismo forman parte de una minoría lingüística y cultural y suelen pertenecer a grupos con nivel educativo y adquisitivo bajo. Es por esto que suelen sentirse desprotegidas y aisladas, y los episodios de VG generan en ellas sentimientos negativos, que pueden materializarse en el juzgado y entorpecer o incluso imposibilitar una buena comunicación. Esto puede acarrear una carga anímica que el intérprete no sea capaz de llevar, por lo que este debe ser capaz de gestionar situaciones de estrés (Toledano Buendía y Del Pozo Triviño, 2015, p.66).

## 2.6. LA INTERPRETACIÓN JUDICIAL EN CONTEXTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Existen, como ya hemos mencionado, varios ámbitos de intervención con víctimas de VG en los que se requiere un servicio de interpretación. Por cuestiones de espacio, nos centraremos concretamente en el judicial, proceso dividido a su vez en la

fase policial y la judicial como tal. En la fase policial se presentan principalmente los servicios de protección y seguridad a las víctimas. Asimismo se produce la toma de declaraciones y la recogida de la denuncia y también entra en juego el intérprete. En segundo lugar, en la fase judicial tiene lugar la recogida de la denuncia y el interrogatorio. Esto lo veremos con más detalle a continuación.

Como vimos anteriormente, mediante la Ley Orgánica 1/2004 se instituyen en España los Juzgados de Violencia sobre la Mujer para tratar estos casos específicos. El intérprete ha de conocer las competencias de los juzgados, así como los trámites desde que el caso se judicializa. Veremos a continuación las partes que conforman los juicios rápidos (Toledano Buendía y Del Pozo Triviño, 2015, pp. 154-157).

### *2.6.1. FASE DE INSTRUCCIÓN: PREPARACIÓN DEL JUICIO ORAL*

En primer lugar, el Juzgado recibe el atestado policial y posteriormente se inicia instrucción en forma de diligencias urgentes. Se procede entonces a la información de derechos y ofrecimiento de acciones a la víctima, según el art. 18 de la Ley Orgánica 1/2004 (Toledano Buendía y Del Pozo Triviño, 2015, p. 153).

El intérprete debe conocer la forma en que se produce la toma de declaración, pues condiciona las técnicas de interpretación. Puede recurrir a la interpretación consecutiva, si el orador se para después de enunciar cada derecho o a la simultánea susurrada, si se hace una exposición continuada de los mismos. También puede ser que el mensaje se encuentre en una copia de un acta, donde habría que recurrir a la traducción a la vista. En ocasiones, el acta también debe ser firmada por el intérprete. El intérprete no debe informar por sí mismo ni asesorar a la víctima, únicamente es un mediador lingüístico, por lo que cualquier petición de la víctima debe ser derivada a los profesionales.

A continuación, el médico forense debe reconocer a la víctima y acto seguido se efectuará la toma de declaración de la víctima y los testigos. Esto último consiste en la comparecencia de la víctima de violencia de género ante el juez, que formulará preguntas acerca del episodio de VG. El letrado de la acusación y el letrado de la defensa también podrán realizar preguntas. Aquí también interviene el intérprete. Uno de los principales aspectos a considerar es el estado anímico de la víctima, pues puede encontrarse con sentimientos contrapuestos y crear una situación poco fluida para ser interpretada. Puede que la víctima muestre recelo ante el intérprete o por el contrario

vea en él un apoyo. Es importante saber gestionar la distancia profesional, para facilitar confianza por mantenerse totalmente imparcial (Toledano Buendía y Del Pozo Triviño, 2015, pp. 155-166).

El tipo de interacción más frecuente es el de pregunta-respuesta, y esto influirá en las técnicas de interpretación. En este caso se llevará a cabo una consecutiva dialógica o una susurrada. En cambio, si se permite una narración libre de los hechos y se considera que no debe interrumpirse a la víctima, el intérprete se apoyará en las notas. Otro aspecto importante es la ubicación y la disposición de los interlocutores. La más recomendada es la triangular, de modo que cada miembro se encuentra a una distancia similar del resto y la víctima y el juez pueden mantener contacto visual directo y las señales lingüísticas y paralingüísticas fluyen libremente. Muchas veces esto no es posible, y el intérprete debe situarse al lado de la víctima y frente al juez, lo que puede conducir a que se identifique al intérprete con una de las partes y crear confusión, desequilibrando las relaciones de poder. (Toledano Buendía y Del Pozo Triviño, 2015, pp. 155-166)

El resultado de las entrevistas es un acta, que no es una reproducción literal de toda la entrevista, sino una síntesis con los aspectos considerados más relevantes. El intérprete debe conocer este tipo de documentos y sus particularidades, pues tendría que hacer una traducción a vista de los documentos, y estos constan de una fraseología y una sintaxis muy particulares. El intérprete también ha de firmar, para que quede constancia de su intervención. Este es un momento en el que hay gran cercanía entre el intérprete y la víctima, de modo que resulta crucial que este sepa manejarse ante las situaciones que puedan surgir. Después de la toma de declaración de la víctima se hará la del agresor, en la que el intérprete también intervendrá de ser necesario por motivos lingüísticos (Toledano Buendía y Del Pozo Triviño, 2015, pp. 155-166).

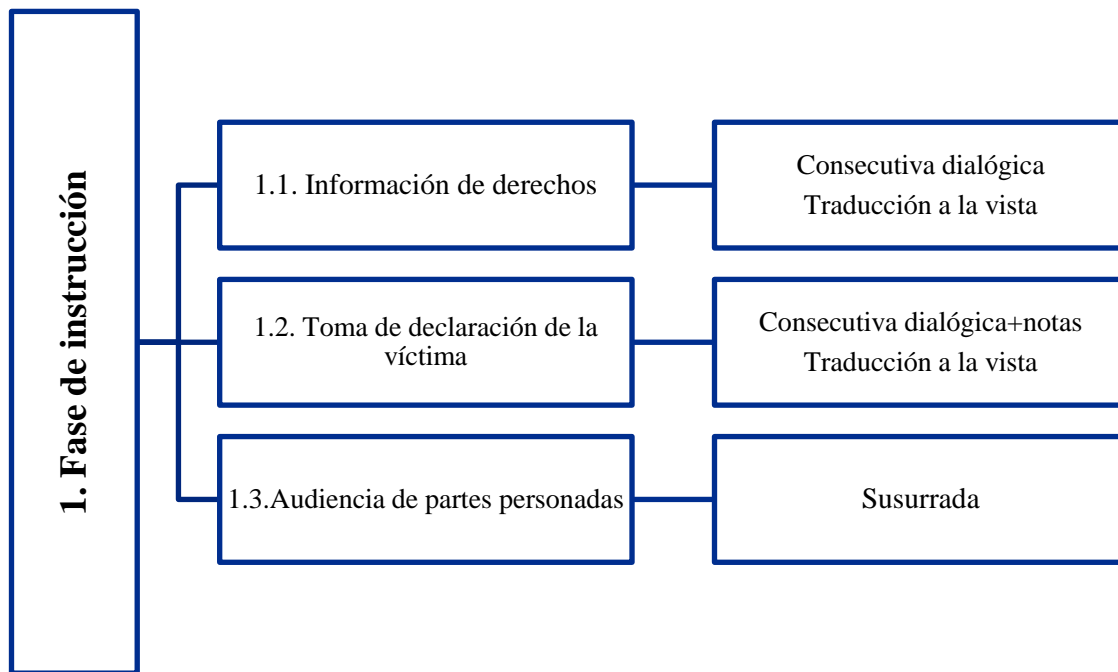


FIGURA 1 3 ESQUEMA RESUMEN DE FASE DE INSTRUCCIÓN Y TIPOS DE INTERPRETACIÓN RECOMENDADOS. (ELABORACIÓN PROPIA)

### 2.6.2. FASE DEL JUICIO ORAL

Según la gravedad de los delitos, el juicio se celebra en el Juzgado de lo Penal, la Audiencia Provincial o el Tribunal del Jurado. El intérprete se situará al lado de la víctima o del acusado, frente al micrófono. Deberá hacer lo mismo que la víctima y hablará al micrófono, pues las actuaciones judiciales son objeto de grabación. Concluido el interrogatorio, el intérprete permanecerá sentado al lado de la víctima y le traducirá de manera simultánea las cosas que se digan para que pueda participar de forma plena en el juicio (Toledano Buendía y Del Pozo Triviño, 2015, pp.167-176).

La fase del juicio oral se divide en las siguientes partes, como indican Del Pozo y Toledano (2015, pp. 167-176)

1. Apertura de la vista oral: la legislación vigente no prevé que el intérprete tenga que traducir todo lo que ocurre en la vista oral. Es importante que se traduzca todo lo que dice la víctima, pero en ocasiones no se contempla que el intérprete tenga que traducir a la víctima el resto del proceso. Debe prepararse consultando el escrito de acusación del Ministerio Fiscal, debe aclarar que el acceso a la documentación facilitará su labor, atendiendo al principio de confidencialidad. En primer lugar, el magistrado abre la sesión y solicita a las

partes si deben tratarse cuestiones de carácter procesal y ulteriormente se produce la lectura del escrito de acusación

2. Interrogatorio del acusado.
3. Prueba testifical: se interroga a los testigos con el objetivo de ratificar los testimonios. Los actores formulan las preguntas con un objetivo, el intérprete no debe interferir en la estrategia procesal y debe preguntar de la misma manera que ha hecho el emisor. No debe querer elevar el registro para presentarlo mejor.
4. Prueba pericial y prueba documental.
5. Conclusiones: Las partes ratifican o modifican los escritos de acusación y defensa iniciales.
6. Derecho a última palabra del acusado.

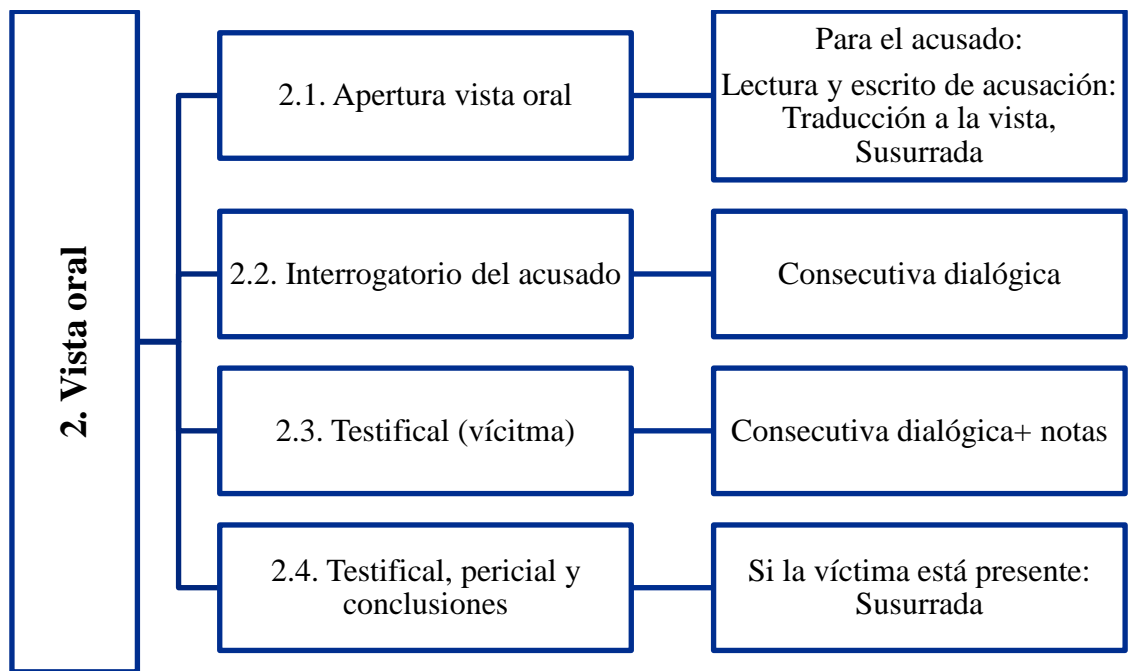


FIGURA 1 4 ESQUEMA RESUMEN DE FASE DE JUICIO ORAL Y TIPOS DE INTERPRETACIÓN RECOMENDADOS. (ELABORACIÓN PROPIA)

### 3. METODOLOGÍA

En el marco teórico hemos podido obtener una perspectiva general de la situación de la violencia de género en España y el marco legal por el que se regula. Entre todos los derechos que poseen las víctimas se encuentra el derecho a entender y ser entendido, y por lo tanto debería ofrecerse un servicio de interpretación de calidad con intérpretes profesionales.

Nuestro objetivo por tanto será demostrar por qué quien interprete en estos contextos requiere una formación especializada o adicional al idioma y formular recomendaciones que debe tener en cuenta un intérprete que desee trabajar en los Juzgados de Violencia o en algún caso similar en los servicios sociales. Para esto dividiremos el proceso de trabajo en cinco etapas:

1. En primer lugar explicaremos lo que son las distancias comunicativas, unos parámetros que miden el grado de intervención del intérprete en la comunicación en diferentes aspectos (cultural, lingüístico, emocional, etc.).
2. Posteriormente realizaremos entrevistas a dos profesionales, en primer lugar a Ana Alonso, trabajadora social de los Juzgados de Violencia Sobre la Mujer, y Carmen Valero, investigadora de la Universidad de Alcalá y formadora de intérpretes en los servicios sociales. Trataremos de analizar qué importancia otorgan las entrevistadas a las distancias y si se corresponden con lo que esperábamos inicialmente.
3. Con las conclusiones de estas entrevistas, plantearemos el guion de una situación de interpretación con ciertas complicaciones. Se realizará entonces una simulación con alumnos de último curso de Traducción e Interpretación, pues ya han tenido asignaturas de Interpretación y han visto cómo enfrentarse a ciertos problemas en los servicios sociales.
4. Se realizará un análisis de las distancias comunicativas de estos cinco sujetos [los alumnos] que han realizado la simulación y se observará qué aspectos de su comportamiento resultan positivos o negativos para la interacción. Mediante ejemplos prácticos de las simulaciones podremos observar qué factores han entorpecido la comunicación y cómo deberían rectificarse.
5. Tras este análisis, se extraerán unas conclusiones que pretenden ser recomendaciones para intérpretes en estas situaciones.

### 3.1. LAS DISTANCIAS COMUNICATIVAS

El intérprete desempeña un papel clave en la comunicación y puede adoptar distintas posiciones frente a los hablantes, denominadas por Aguirre Fernández-Bravo y Roca Urgorri (2015) «distancias comunicativas». A continuación explicaremos en qué consisten estas distancias y cómo sería recomendable que se gestionaran en la situación que vamos a analizar.



Distancia espacial:	<p>Posición física del intérprete.</p> <p><b>Recomendable en este caso:</b> una posición que permita ver el lenguaje no verbal de las partes. Del mismo modo es ideal una disposición triangular que muestre que el intérprete no está de ningún lado sino que es imparcial. En una sala de vistas, no obstante, no hay tanta flexibilidad y puede que el sitio del intérprete esté establecido previamente.</p>
Distancia temporal	<p>Se refiere a la modalidad de interpretación (según lo explicado en el marco teórico, puede ser, por ejemplo, consecutiva, susurrada, etc.).</p> <p><b>Recomendable en este caso:</b> se reproduce el mensaje de manera consecutiva. El intérprete puede asimismo recurrir a la susurrada en algún caso según lo considere necesario. Lo normal es que haga toda la declaración de seguido y el intérprete tome notas si es necesario.</p>
Distancia semántica	<p>El intérprete transmite el contenido profundo del mensaje (lo que el orador quiere decir, que no siempre coincide con lo que dice) salvando las diferencias culturales.</p> <p><b>Recomendable en este caso:</b> la mujer afectada no está familiarizada con lenguaje jurídico/policial y el juez no tiene por qué estarlo con términos de la cultura de la mujer. Puede recurrir a las reproducciones descritas por Wadensjö (1998, pp. 104-110):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Reproducción literal (close rendition)</li> <li>○ Reproducción ampliada (expanded rendition) si tiene que explicar algún concepto</li> <li>○ Reproducción reducida (reduced rendition) si prefiere generalizar y solo decir la información necesaria</li> <li>○ Reproducción fusionada (summarized rendition)</li> <li>○ Reproducción fragmentada (two-part or multi-part rendition)</li> <li>○ Intervenciones cuyo autor es el intérprete (non-rendition)</li> <li>○ Omisión (zero rendition)</li> </ul>

<p>Distancia identificativa</p>	<p>Modo en el que el intérprete se identifica gramaticalmente con el interlocutor. Puede optar por la primera persona, lo que permite que el intérprete asuma lo que ha dicho la persona (Por ejemplo: «Me golpeó»). O la tercera persona para distanciarse del mensaje («La víctima se lamenta de que...»).</p> <p><b>Recomendable en este caso:</b> al usar la primera persona, la situación sería más real y en estos casos tan específicos y susceptibles, lo ideal es tratar de ser bastante ajustado a lo que dicen el juez o la víctima. En cualquier caso se recomienda coherencia, es decir, optar por la misma opción en todos los casos. No obstante, para aclaraciones del intérprete deberá usarse la tercera persona especificando que se trata de una aportación propia.</p>
<p>Distancia emocional</p>	<p>La implicación emocional depende de la situación. El intérprete debe saber distanciarse de ciertos aspectos para mantener su imparcialidad, pero asimismo crear ciertos procedimientos de apoyo si es necesario.</p> <p><b>Recomendable en este caso:</b> se requiere una cierta distancia para no ser confundido con una tercera persona en la comunicación y demostrar imparcialidad. No obstante, es de gran importancia en estos casos la empatía del intérprete con la situación, y ponderar en qué momento es recomendable hacer algún gesto de apoyo hacia la víctima. Esta distancia va a estar muy presente durante nuestro análisis.</p>
<p>Distancia profesional</p>	<p>El intérprete debe tener claro su papel como profesional y evitar el trato con el cliente fuera de las obligaciones de su trabajo. Debe también conocer los procedimientos que corresponden a su función.</p> <p><b>Recomendable en este caso:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asegurar la confidencialidad de la información.</li> <li>• No dar consejo ni opinión a la mujer afectada para no manipular su opinión.</li> <li>• Conocer los procesos de toma de juramento para no entorpecer la comunicación.</li> </ul>

<p>Distancia lingüística y cultural</p>	<p>Es obligación del intérprete conocer las lenguas y las culturas implicadas; no obstante, el intérprete siempre se sitúa más cerca de una de las lenguas por su propia pertenencia a esa cultura.</p> <p><b>Recomendable en este caso:</b> tratar de crear una compensación de posibles desigualdades y explicar a ambas partes los términos que puedan no entender. En el caso de nuestra simulación, como hemos veremos en el punto 3.3. de la metodología, uno de los problemas planteados era introducir una palabra en hindú para observar si el intérprete optaba por explicarla con ayuda de su glosario o la omitía. Sería, pues, recomendable, explicar el término para que el juez se haga una mejor imagen de la agresión. Asimismo debe contar con amplios conocimientos jurídicos y con un glosario.</p>
<p>Distancia interactiva</p>	<p>El intérprete coordina la comunicación, regula los turnos y garantiza que ambas partes siempre reciben la misma información.</p> <p><b>Recomendable en este caso:</b> segmentar lo menos posible. La toma de declaración sigue un orden concreto y debe respetarse, de lo contrario pueden adelantarse acontecimientos. Resulta recomendable no interrumpir a la víctima en la declaración, porque el juez debe determinar el veredicto y la víctima puede olvidar u omitir información por ponerse nerviosa. Lo normal es que haga toda la declaración de seguido y el intérprete tome notas si es necesario.</p>
<p>Distancia en relaciones de poder:</p>	<p>En la interpretación puede darse un desequilibrio entre minoría y mayoría. El intérprete adopta un papel entre dos polos: mero traductor o mediador de la situación.</p> <p><b>Recomendable en este caso:</b> un papel intermedio, como vimos antes. Debe ser imparcial, pero también consciente del sentimiento de inferioridad de la víctima.</p>

TABLA 7 LAS DISTANCIAS COMUNICATIVAS EN INTERPRETACIÓN. BASADO EN AGUIRRE, E. Y ROCA A. (2015)

### 3.2. ENTREVISTAS A PROFESIONALES

Hemos explicado cada distancia comunicativa por separado y expuesto la solución más adecuada en cada caso. A continuación, entrevistaremos a las profesionales anteriormente mencionadas para comprobar qué cualidades aprecian más en un intérprete a la hora de trabajar en estos contextos de violencia y establecer una relación entre ambas.

La primera entrevistada fue a Ana Alonso, trabajadora social en los Juzgados de Violencia Sobre la Mujer de Madrid. En esta entrevista esperábamos conocer de primera mano el funcionamiento de esta institución y la labor que se desempeña en ella. Asimismo queríamos conocer la perspectiva que tienen en los Juzgados acerca de la interpretación en contextos de violencia machista: las competencias necesarias para un intérprete, las principales dificultades, el reconocimiento de la profesión, etc. La entrevista fue realizada de manera presencial en los Juzgados. En el apartado 4.1.1. del análisis se encuentra la información más importante respecto a esta entrevista. (Para transcripción ver Anexo I)

Posteriormente realizamos una entrevista a Carmen Valero Garcés, Doctora en Filología Inglesa y Directora del Master de Comunicación Intercultural y Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos. Valero Garcés colaboró con el proyecto SOS-VICS para formar intérpretes en contextos de VG mencionado en el apartado 2.5.1. Nuestra finalidad era poder contrastar la opinión de un trabajador en el sector con la de una formadora de intérpretes. La entrevista fue realizada de manera presencial en la Universidad de Alcalá de Henares. En el apartado 4.1.2. del análisis se encuentra la información más importante al respecto. (Para transcripción ver Anexo II)

### 3.3. SIMULACIÓN DE INTERPRETACIÓN DE ENLACE

De las entrevistas extraeremos conclusiones gracias a las aportaciones de ambas profesionales y confirmaremos si se corresponden con la gestión de las distancias que nosotros hemos considerado recomendables en la Tabla 7. Con ello, se diseñará un guion para una simulación en la que figuran varios problemas (Tabla 8). En esta parte del análisis nos interesa observar cómo los alumnos gestionan las distancias en cada caso, y si esto facilita o entorpece la comunicación.

La simulación se realizó con cinco alumnos de último curso de Traducción e Interpretación de la Universidad Pontificia de Comillas. En este nivel, los alumnos ya

han adquirido cierta práctica en la interpretación en los servicios sociales, las buenas prácticas y conocen las distancias comunicativas. Al principio de la simulación se les facilitó un glosario con la terminología legal y una palabra en hindú (Ver Anexo III), pues el objetivo no era comprobar sus conocimientos lingüísticos, sino el modo de actuación ante ciertas circunstancias que se expondrán en la siguiente tabla. Además, quería observarse cómo gestionaba el intérprete el uso de un glosario en la simulación. El guion empleado en la simulación se puede consultar en el Anexo III y está basado en un *roleplay* de la asociación SOS VICS (apartado 2.5.1. del marco teórico). (SOS VICS, 2015b) La situación es la siguiente:

Una mujer india, de nombre Geeta Pattel ha sufrido violencia de género por parte de su pareja William Ferguson. Geeta es inmigrante y no habla español. Ella ha sido citada para realizar la toma de declaración, pero no ha entendido exactamente por qué la han llamado allí. Tiene miedo de que pueda pasarle algo a su pareja y está muy nerviosa. La jueza y la fiscal deben averiguar qué pasó y determinar si fue violada o no. El intérprete deberá jurar su cargo, interpretar las intervenciones y realizar una traducción a la vista de un extracto de diligencia de información de derechos al perjudicado u ofendido.

Los personajes de la jueza y de la fiscal son interpretados por la misma persona ya que en ningún momento se solapan sus intervenciones y es adecuado para el transcurso de la simulación. En el Anexo III puede consultarse cuándo interviene cada una. Al principio de cada simulación, se informó a cada sujeto de la situación y del tipo de problemas que podía encontrarse.

En el guion, el alumno que actúa como intérprete puede encontrarse principalmente con los siguientes problemas:

<b>Problemas:</b>	Distancia comunicativa
Víctima que habla deprisa y está nerviosa	Lingüística y cultural Profesional Interactiva Temporal
Dónde situarse físicamente en la comunicación	Espacial Relaciones de poder
Con qué persona gramatical se interpreta la intervención (primera o tercera)	Identificativa
Víctima se dirige a intérprete pidiendo explicaciones o	Profesional Emocional

consejo. -Do you know why I'm here today? -Please promise me nothing is going to happen to me.	Relaciones de poder
Palabras de vocabulario jurídico -Tomar juramento -Traducción de derechos	Lingüística y cultural Profesional
Nombre de prenda de la India (dupatta)	Lingüística y cultural
Objetivo del juez: determinar si ha sido violada o no (¿Por qué dice que fue una suerte que llevase vaqueros?)	Lingüística y cultural

TABLA 8 PROBLEMAS EN LAS SIMULACIONES Y DISTANCIAS COMUNICATIVAS RELACIONADAS

## 4. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

### 4.1. ENTREVISTAS A PROFESIONALES

En primer lugar para nuestro análisis entrevistamos a dos profesionales para comprobar qué aprecian ellas más en un intérprete en estos contextos de violencia y establecer una relación entre su opinión y las distancias comunicativas explicadas en la metodología.

#### 4.1.1. EN LOS JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Acudimos, en primer lugar, a los Juzgados de Violencia sobre la Mujer para conocer la opinión de una trabajadora de esta institución en el marco de nuestro trabajo. Estos organismos fueron creados por Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, relativa a las medidas de protección integral contra la violencia de género.

En los Juzgados nos atendió Ana Alonso Montoya, trabajadora social del Juzgado número siete. Ella nos brindó una entrevista y asimismo nos mostró las instalaciones de los Juzgados. Según Alonso Montoya, en los juzgados se tratan todos los casos en los que ha habido una denuncia por una posible situación de VG. En un primer momento tiene lugar el juicio rápido, en el que se trata la solicitud de orden de protección. Ulteriormente se lleva a cabo la instrucción, es decir, toda la investigación que requiere valorar si hay una situación o no de riesgo, entre ellas llamar a más testificales o pedir informes periciales; en esto último consiste el trabajo de Alonso. Una vez recabada toda la información, se envía todo al Juzgado de lo Penal, donde realmente se hace el juicio en el que se valorará si hay una sentencia condenatoria, un sobreseimiento, etc. Todos los casos en los que se produzca una denuncia o exista una

sospecha de una posible situación de VG se llevan en los Juzgados de Violencia. De hecho, según señala la entrevistada, desde hace dos o tres años, estos juzgados están de guardia para que el caso acuda directamente a ellos. Solamente en Madrid hay once juzgados específicos de VG, los once están ubicados en la calle Manuel Tovar, 6. Adicionalmente se alojan ahí cinco juzgados de lo penal especializados en juzgar todo lo que han instruido los Juzgados de violencia sobre la Mujer. En concreto, Alonso nos contó que reciben siempre intérpretes de una empresa llamada Atlas<sup>3</sup>.

Nos comentó que sí existe legislación que garantice el derecho a ser entendida y la asistencia lingüística a los extranjeros. Entre los derechos que se leen al principio del juicio se garantiza la presencia de un intérprete si se necesita. Asimismo, como vimos en el apartado 2.3., por la Ley 5/2005 de VG se regula que toda la información que se trate en los Juzgados de Violencia tiene que llegar a toda la población sea cual sea su nacionalidad o su idioma. El intérprete debe ser consciente de la existencia de esta legislación y contar con conocimientos legales de los procesos, pues forma parte de la profesionalidad.

Alonso Montoya hizo mucho hincapié en el concepto «perspectiva de género». Según ella «hay que saber que esas diferencias de género existen y que esas son las que generan las situaciones de VG. Si no tienes perspectiva de género el trato hacia las mujeres va a ser un poco diferente». En segundo lugar mencionó la empatía como cualidad esencial, y asegura que esta última a menudo es muy escasa. Finalmente, Alonso opinó que el intérprete no debe excederse de su función como traductor y debe permanecer objetivo, pero si en alguna ocasión considera que debe tranquilizar a la mujer o tener algún gesto de humanidad, esto resultaría positivo siempre y cuando no asesore o añada información que no está capacitado para proporcionar. (Ver Anexo I)

Podemos deducir, por tanto, que lo que más estima Alonso Montoya es una distancia emocional adecuada en la que el intérprete sea capaz de entender el problema de la víctima y le muestre esta empatía sin excederse de su papel. Esta puede ser la parte más complicada, pues requiere encontrar un equilibrio entre las distancias emocional y profesional.

---

<sup>3</sup> ATLAS LANGUAGE PROGRAMS es un centro de idiomas con un departamento de traducciones propio desde 1992 y trabaja tanto para empresas privadas como para organismos públicos. Atlas Language Programms. (2005)

#### *4.1.2. ENTREVISTA A CARMEN VALERO GARCÉS, DOCTORA EN FILOLOGÍA INGLESA Y FORMADORA DE INTÉRPRETES. COLABORADORA EN EL PROYECTO SOS-VICS.*

La segunda entrevista fue realizada a Carmen Valero Garcés, Doctora en Filología Inglesa y Directora del Master de Comunicación Intercultural y Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos. Valero Garcés es una colaboradora en el proyecto SOS-VICS mencionado en el marco teórico para formar intérpretes que trabajen en contextos de violencia de género. Pensamos que sería interesante, después de haber acudido a una profesional que trabaja en los Juzgados, conocer la perspectiva de una formadora de intérpretes y observar en qué aspectos coincidían o divergían sus opiniones con el fin de recabar más información en relación con la gestión de distancias que pudiera ayudarnos a diseñar la simulación.

Valero Garcés afirma que a la interpretación en los servicios sociales le queda un largo camino por recorrer para consolidarse como profesión y que carece de mucho reconocimiento. Comenta que, a menudo, la persona a la que se recurre para interpretar únicamente conoce la lengua y no posee una especialización o una formación adecuada de intérprete, y por tanto no es capaz de afrontar los conflictos que puedan surgir durante el proceso.

En cuanto a las dificultades más importantes que encuentra en su trabajo subraya la carga emocional que conllevan estos casos; señala que esto puede resultar problemático a la hora de cumplir con el código deontológico del intérprete (neutralidad, imparcialidad, etc.). Aparte de empatía, Valero Garcés considera que es fundamental tener una competencia intercultural e interesarse por la historia, las tradiciones y, en definitiva, la cultura en cuestión. En este caso puede extraerse como conclusión que Valero Garcés valora ante todo una buena gestión de las distancias emocional y profesional, y añade la importancia de la distancia cultural, pues en los servicios sociales se trabaja con casos «a pie de calle» en los que resulta difícil encontrar un lenguaje estándar como en una conferencia. Además, se trabaja con una amplia variedad de culturas y hay que tener un gran interés por conocerlas y saber cuándo hay que intervenir para aclarar diferencias culturales. De todo esto Valero concluye que sí es necesario que los intérpretes se formen de alguna manera en este ámbito y nos comenta la crudeza de la situación con la que lidian las mujeres víctimas de esta violencia (Ver Anexo II).



#### 4.1.3. CONCLUSIONES DE LAS ENTREVISTAS

La utilidad de estas entrevistas resulta evidente, pues aporta dos perspectivas que nos interesan: una trabajadora en los Juzgados de Violencia y una investigadora en este campo. Como puede observarse, existen puntos que ambas mencionan y otras aportaciones de interés que hace cada una. Se encuentran recogidos a continuación.

Puntos en común:

- La carga emocional del encuentro es muy complicada de llevar.
- El intérprete puede hacer gestos de apoyo a la víctima cuando se considere necesario.
- No es adecuado asesorar a la víctima, hay que ser imparcial, pero conservando la empatía.

Aportaciones personales de cada entrevistada

- Ana Alonso Montoya
  - o A menudo el trabajador social tiene la sensación de que el intérprete no traduce con integridad el mensaje.
  - o Existe legislación que regula los casos de violencia de género, así como la necesidad de intérpretes para mujeres extranjeras.
  - o Es importante que el intérprete tenga perspectiva de género para adoptar un trato adecuado con las víctimas.
- Carmen Valero Garcés
  - o Es esencial mostrar empatía, en ocasiones el intérprete puede excederse de su papel si la víctima lo necesita, pero ha de mantener ciertos límites.
  - o A menudo se recurre a intérpretes *ad hoc*, que no están formados adecuadamente ni son capaces de soportar la situación.
  - o Es esencial que el intérprete tenga una buena competencia intercultural.
  - o La preparación puede ser complicada, pues cada caso puede ser muy distinto.
  - o Esta profesión sufre una falta de profesionalización y reconocimiento.

#### 4.2. SIMULACIONES CON ALUMNOS

En segundo lugar se realizaron las simulaciones (*roleplay*) con los cinco alumnos que hemos mencionado en la metodología. En las entrevistas hemos visto ciertas competencias que se estiman necesarias en un intérprete que trabaje en estos casos. Lo más resaltable fue que se necesita una buena gestión de las distancias

emocional y profesional, así como una buena competencia intercultural (distancia lingüística y cultural). No obstante, también se valorarán el resto de distancias expuestas en la metodología, así como la respuesta a los problemas planteados en el punto 3.3. de la metodología. Con todo esto se diseñó un guion para las simulaciones (ver Anexo III).

#### *4.2.1 ANÁLISIS DE LAS DISTANCIAS EN CADA SUJETO*

A continuación se expone la información más resaltable de cada simulación y cómo los sujetos afrontaron los problemas según cada distancia comunicativa. Se recomienda visualizar previamente los anexos de vídeo de cada sujeto para una mejor comprensión del análisis de las distancias.

##### Sujeto 1

- Distancia espacial → Adopta una posición triangular, que le permite situarse a la misma distancia de las dos partes y no identificarse con ninguna.
- Distancia temporal → Hace una interpretación consecutiva: deja que el orador hable y traduce después. No toma notas.
- Distancia semántica → El sujeto hace una reproducción casi literal. Hace una omisión grave en la parte del interrogatorio, pues no interpreta la intervención de la víctima «Menos mal que llevaba vaqueros», esto es de gran importancia, pues la fiscal no puede deducir si había sido violada o no y el objetivo de la entrevista no se cumple (Ver Anexo III y Video Sujeto 1, Min 4:42, Anexos multimedia).
- Distancia identificativa → En cuanto a la distancia identificativa, es la única persona que consigue una coherencia con el uso de la primera persona, lo cual resulta adecuado pues no se distancia de ninguna de las dos partes, hace suyos los mensajes y es más literal.
- Distancia emocional → El sujeto 1 guarda una distancia emocional muy grande, pues no tiene ningún gesto de empatía. No hace explicaciones de lo ocurrido a la víctima por iniciativa propia, lo que causa desconcierto y más nervios en la víctima (Ver Vídeo Sujeto 1, Min 0:28, Anexos multimedia).
- Distancia profesional → El sujeto mantiene una gran distancia profesional, pues en ningún momento da consejo ni opinión a la mujer afectada. Sin embargo, en ocasiones puede resultar un poco frío por su imparcialidad, lo que acaba resultando contraproducente, pues aumenta los nervios de la mujer maltratada al no encontrar apoyo de ningún tipo. El sujeto consulta en glosario en las partes de

la interpretación en las que aparecen términos jurídicos (toma de derechos y primera intervención de la jueza).

- Distancia lingüística y cultural → Pese a encontrarse lingüísticamente más cercano a la parte española, en ningún momento mantiene una conversación aparte con ella y se mantiene imparcial. En cuanto a la distancia cultural, omitió el término en hindú (*dupatta*) y optó por generalizar, de modo que la jueza no puede hacerse una idea exacta de cómo fue la agresión
- Distancia interactiva → El sujeto 1 traduce después de cada intervención. No segmenta ni regula turnos, pese a que en un caso resulta necesario cuando la víctima interrumpe una intervención. En el resto de casos la interacción fluye con más normalidad al no haber interrupciones por parte del intérprete.
- Distancia en relaciones de poder → Es consciente de que la víctima se encuentra en un lado más vulnerable y se mantiene totalmente imparcial, salvo en algún caso en que tranquiliza a la víctima.

### Sujeto 2

- Distancia espacial → Adopta una posición triangular.
- Distancia temporal → Hace una interpretación consecutiva: deja que el orador hable y traduce después. Toma notas en alguna ocasión.
- Distancia semántica → El sujeto hace una reproducción casi literal. En un caso opta por la reproducción ampliada cuando aclara el concepto hindú. Al igual que el sujeto 1, omite la parte de «Menos mal que llevaba vaqueros», importante en la conversación.
- Distancia identificativa → El sujeto 2 opta por la primera persona para las preguntas de la jueza y la fiscal, y por la tercera para las intervenciones de la víctima. De este modo se distancia del mensaje que emitía la víctima, añadiendo expresamente que se trataba de algo que ha dicho la mujer y se sitúa más del lado de la jueza/fiscal al reproducir el mensaje en primera persona.
- Distancia emocional → Mantiene una buena gestión entre las distancias emocional y profesional, mostrándose imparcial pero haciendo gestos de empatía hacia la víctima, lo que ella agradece. Cuando la víctima lo requiere, el sujeto hace aclaraciones mediante interpretación susurrada.
- Distancia profesional → En la toma de juramento del intérprete, él sujeto 2 entiende que es la víctima la que debe jurar el cargo y se crea un malentendido

(Ver Vídeo Sujeto 2, Min 0:57, Anexos multimedia). Es esencial que el intérprete sea consciente de los procedimientos que han de seguirse en el contexto en el que vaya a trabajar para que no se causen confusiones innecesarias. El sujeto consulta en glosario en las partes de la interpretación en las que aparecen términos jurídicos.

- Distancia lingüística y cultural→Por su procedencia, el sujeto se sitúa más cercano a la lengua y cultura de la jueza/fiscal (el español). No obstante, no mantiene conversaciones con esta parte sin incluir a la mujer india. Al hacer la mujer referencia a algunos términos de origen indio, el sujeto lo explica a la parte española (Ver Vídeo Sujeto 2, Min 7:33, Anexos multimedia).
- Distancia interactiva→El sujeto traduce después de cada intervención. No segmenta ni regula turnos, pero tampoco resulta necesario porque no hay interrupciones.
- Distancia en relaciones de poder→El sujeto se mantiene neutro en cuanto a las relaciones de poder. Es consciente de que la víctima se encuentra en un lado más vulnerable y se mantiene totalmente imparcial, salvo en algún caso en que tranquiliza a la víctima.

### Sujeto 3

- Distancia espacial→ Adopta una posición triangular.
- Distancia temporal→Hace una interpretación consecutiva, pues deja que el orador hable y traduce después. En ocasiones toma notas de palabras clave, pero esto no hace que aumente la distancia temporal.
- Distancia semántica→El sujeto hace una reproducción casi literal. Puede que se deba al hecho de tomar notas, pero el sujeto 3 fue el primero en traducir el mensaje de los vaqueros, esencial para la comunicación (Ver Anexo III) (Ver Vídeo Sujeto 3, Min 5:42-6:32, Anexos multimedia).
- Distancia identificativa→El sujeto opta por la primera persona para las preguntas de la jueza y la fiscal, y por la tercera para las intervenciones de la víctima. De este modo se distancia del mensaje que emitía la víctima, añadiendo expresamente que se trataba de algo que había dicho la mujer y se sitúa más del lado de la jueza/fiscal al reproducir el mensaje en primera persona.

- Distancia emocional→Mantiene una buena gestión entre las distancias emocional y profesional, mostrándose imparcial pero haciendo gestos de empatía hacia la víctima, lo que ella agradece.
- Distancia profesional→El sujeto consigue un buen equilibrio entre las distancias emocional y profesional, y no aconseja ni se sitúa de ninguna de las partes. Además, recurre a glosario cuando lo necesita; es importante saber documentarse y emplear los recursos de los que se dispone.
- Distancia lingüística y cultural→Por su procedencia, el sujeto se sitúa más cercano a la lengua y cultura de la jueza/fiscal (el español). No obstante, no mantiene conversaciones con esta parte sin incluir a la mujer india. Al igual que el anterior, interpreta el término de origen indio a la parte española.
- Distancia interactiva→El sujeto traduce después de cada intervención. No segmenta ni regula turnos, pero tampoco resulta necesario porque no hay interrupciones. De este modo, la interacción fluye con más normalidad. Además toma notas, lo cual resulta adecuado pues sirve para no interrumpir las intervenciones y no perder información.
- Distancia en relaciones de poder→El sujeto se mantiene neutro en cuanto a las relaciones de poder. En ocasiones, adopta trato suave y un tono reconfortante con la víctima.

#### Sujeto 4

- Distancia espacial→ Adopta una posición triangular.
- Distancia temporal→ Hace una interpretación consecutiva: deja que el orador hable y traduce después. No toma notas.
- Distancia semántica→El sujeto 4 hace, en parte, una reproducción fragmentada: traduce íntegramente el mensaje, pero fragmentando el contenido de las intervenciones. Esto supone un problema para el desarrollo de la conversación, pues adelanta acontecimientos del juicio (Ver Vídeo Sujeto 4, Min 1:58-3:30, Anexos multimedia).
- Distancia identificativa→En concreto, el sujeto 4 no sigue ningún tipo de pauta en la elección de la persona gramatical para hablar, lo que resulta bastante confuso para los interlocutores. A menudo emplea la tercera persona para las intervenciones de la víctima (Ver Vídeo Sujeto 4, Min 0:47, Anexos

multimedia) y la primera para las de la jueza, aunque esto varió en muchas ocasiones.

- Distancia emocional→Conforme avanza la conversación va aumentando su grado de empatía, en un caso, por ejemplo coge la mano a la víctima cuando esta se pone nerviosa.
- Distancia profesional→Al principio de la comunicación, el sujeto 4 mantiene una conversación con la víctima cuando esta pregunta, «¿sabe por qué estoy aquí hoy?». Se limita a decir que es el intérprete y que no puede hacer nada más, pero no pregunta ni se lo explica a la jueza y no sigue la comunicación. Esto desconcierta a la víctima y a la jueza. Lo ideal hubiera sido que explicase a la víctima que ella solo era la intérprete y le dijera que ahora le iban a explicar todo. El sujeto consulta en glosario en las partes de la interpretación en las que aparecen términos jurídicos.
- Distancia lingüística y cultural→Por su procedencia, el sujeto se sitúa más cercano a la lengua y cultura de la jueza/fiscal (el español). No obstante, no mantiene conversaciones con esta parte sin incluir a la mujer india. Al igual que el anterior, interpreta el término de origen indio a la parte española.
- Distancia interactiva→Este sujeto asimismo fue el primero en adoptar una muy pequeña distancia interactiva, pues interrumpe las intervenciones cada dos o tres frases para traducir. Esto puede resultar confuso, pues derivó en un malentendido, ya que adelantó acontecimientos. En un juicio, los acontecimientos siguen un orden muy concreto y determinado y aquí el fragmentar tanto los mensajes causó confusión (Ver Vídeo Sujeto 4, Min 1:58-3:30, Anexos multimedia).
- Distancia en relaciones de poder→El sujeto se mantiene neutro en cuanto a las relaciones de poder. Sin embargo, es consciente de que la víctima se encuentra en un lado más vulnerable y, muestra ciertos gestos de empatía hacia la víctima cuando lo considera necesario.

### Sujeto 5

- Distancia espacial→Adopta una posición triangular.
- Distancia temporal→Hace una interpretación consecutiva: deja que el orador hable y traduce después. No toma notas.

- Distancia semántica→El sujeto hace una reproducción casi literal. En alguna ocasión opta por generalizar. No resulta problemático para la interacción, pero no es recomendable abusar de la generalización en interpretación judicial, pues conviene ser lo más preciso posible.
- Distancia identificativa→El sujeto optó por la primera persona para las preguntas de la jueza y la fiscal, y por la tercera para las intervenciones de la víctima. De este modo se distanció del mensaje que emitía la víctima, añadiendo expresamente que se trataba de algo que había dicho la mujer y se situaba más del lado de la jueza/fiscal al reproducir el mensaje en primera persona.
- Distancia emocional→Mantiene una buena gestión entre las distancias emocional y profesional, mostrándose imparcial pero haciendo gestos de empatía hacia la víctima, lo que ella agradece. Cuando la víctima lo requiere, el sujeto hace aclaraciones mediante interpretación susurrada (Ver Vídeo Sujeto 5, Min 3:40, Anexos multimedia).
- Distancia profesional→El sujeto 5 contesta a «Do you know why I'm here today?» (¿Sabe por qué estoy aquí hoy?) diciendo «yes, tell me about it» (Sí, cuénteme). Con esto interviene y se excede de su cargo, que es el de traducir, en este caso debería limitarse a preguntar al juez y explicar la situación a ambos sin añadir información (Ver Vídeo Sujeto 5, Min 0:19, Anexos multimedia). El sujeto consulta en glosario en las partes de la interpretación en las que aparecen términos jurídicos.
- Distancia lingüística y cultural→Por su procedencia, el sujeto se sitúa más cercano a la lengua y cultura de la jueza/fiscal (el español). No obstante, no mantiene conversaciones con esta parte sin incluir a la mujer india. Al hacer la mujer referencia a algunos términos de origen indio, el sujeto lo omite. De este modo, la fiscal no se puede hacer una idea exacta de la escena que está describiendo la mujer.
- Distancia interactiva→El sujeto traduce después de cada intervención. No segmenta ni regula turnos, pero tampoco resulta necesario porque no hay interrupciones.
- Distancia en relaciones de poder→El sujeto se mantiene neutro en cuanto a las relaciones de poder. No obstante, es consciente de que la víctima se encuentra en un lado más vulnerable y en ocasiones tiende a dirigirse a ella con más cuidado.

#### 4.2.2. TABLA RESUMEN DE LAS SIMULACIONES

A continuación se expone una tabla resumen de cada intervención para facilitar el análisis comparativo.

<b>Distancia</b>	<b>Sujeto 1</b>	<b>Sujeto 2</b>	<b>Sujeto 3</b>	<b>Sujeto 4</b>	<b>Sujeto 5</b>
<b>Espacial</b>	Posición triangular	Posición triangular	Posición triangular	Posición triangular	Posición triangular
<b>Temporal</b>	Deja que el orador hable y traduce después	Deja que el orador hable y traduce después	Deja que el orador hable y traduce después.	Interrumpe las intervenciones	Deja que el orador hable y traduce después
<b>Semántica</b>	Reproducción literal Omisión importante:	Reproducción ampliada cuando aclara el concepto hindú. Omisión importante	Reproducción literal/reducida	Reproducción fragmentada	Reproducción reducida
<b>Identificativa</b>	Primera persona salvo para aclaraciones del intérprete	Primera persona para la jueza Tercera persona para la víctima	Primera persona para la jueza Tercera persona para la víctima	Incoherencia con primera y tercera persona.	Primera persona para la jueza Tercera persona para la víctima
<b>Emocional</b>	No hace gestos de empatía, se mantiene totalmente neutral.	Aclaraciones a víctima (interpretación susurrada) Muestra empatía	Aclaraciones a víctima (interpretación susurrada) Muestra empatía	Muestra empatía	Muestra empatía. Entra en la conversación sin aclarar que es una persona aparte.
<b>Profesional</b>	No aconseja a la víctima, no hace gestos hacia ella.	Buen equilibrio entre profesionalidad y cercanía. Falta de conocimiento de trámites: jurar el cargo.	Buen equilibrio entre profesionalidad y cercanía.	Adecuado equilibrio entre profesionalidad y cercanía. Recurre a glosario cuando lo necesita	Adecuado equilibrio entre profesionalidad y cercanía. Interviene demasiado en algún caso.
<b>Lingüística y cultural</b>	Omite el término hindú.	Complicaciones con el lenguaje judicial en los Derechos. Explica el significado de <i>dupatta</i>	Complicaciones con el lenguaje judicial en los Derechos	Complicaciones con el lenguaje judicial en los Derechos Explica el significado de <i>dupatta</i>	Complicaciones con el lenguaje judicial en los Derechos. Omite el término hindú.
<b>Interactiva</b>	No segmenta ni regula turnos ante la interrupción de la víctima	No segmenta ni regula turnos (no es necesario)	No segmenta ni regula turnos (no es necesario)	Segmenta los turnos. Resulta confuso.	No segmenta ni regula turnos (no es necesario)
<b>En relaciones de poder</b>	Total imparcialidad	Imparcialidad, con intervenciones como intérprete cuando es necesario.	Imparcialidad, trato suave y tono reconfortante con la víctima	Imparcialidad, algún gesto de empatía hacia la víctima	Imparcialidad, algún gesto de empatía hacia la víctima

TABLA 9 TABLA RESUMEN DE LA SIMULACIÓN



#### 4.2.3. CONCLUSIONES DE LAS SIMULACIONES

Tras haber analizado por separado las intervenciones de cada sujeto, recogemos las conclusiones que hemos extraído de las actitudes que adoptan los intérpretes y las consecuencias para la comunicación.

- Distancia espacial: los cinco sujetos optaron por una posición triangular equidistante para situarse a la misma distancia de ambas partes. Como hemos visto, esto es lo más recomendable para mostrar imparcialidad.

- Distancia temporal: todos los sujetos hicieron uso de la interpretación consecutiva, dado que tradujeron después de la intervención de cada parte.

- Distancia semántica: los cinco sujetos optaron por una reproducción lo más literal posible. No obstante, en dos casos se produjo una omisión grave, como se ha indicado, debida a un exceso de generalización.

- Distancia identificativa: cuatro de los cinco sujetos optaron por emplear la primera persona para referirse a la jueza/fiscal, y la tercera para las intervenciones de la víctima. Con esto, se alejan más de la víctima y puede interpretarse como un desequilibrio de poderes.

- Distancia emocional: cuatro de los cinco sujetos se mantuvieron neutrales pero mostraron, cuando era preciso, ciertos gestos de comprensión hacia la víctima (decir "no se preocupe", tender la mano, una sonrisa). Esto calmaba a la víctima, que ya desde un principio se hallaba muy perdida en la comunicación. El sujeto 1 en cambio, no tuvo ningún gesto de afecto, no respondía a las preguntas de la víctima ni para aclarar que el solo era el intérprete. Esto solo sirvió para desconcertar a la víctima.

- Distancia profesional: los cinco sujetos se mantuvieron neutrales y gestionaron bien la distancia profesional. En un caso, el sujeto 5 se excedió de su función, pero rápidamente corrigió. Asimismo, forma parte de la profesionalidad el conocer los trámites y procesos relacionados con el trabajo, por tanto, deben ser conscientes de la necesidad de jurar el cargo de intérprete. En un caso esto no quedó claro (sujeto 2) y causó un malentendido que hubiera sido completamente innecesario.

- Distancia lingüística y cultural: se puede observar que fue positivo explicar el término hindú para que la fiscal entendiera mejor cómo fue la agresión.

- Distancia interactiva: cuatro de los cinco sujetos dejaron que el orador hablara y tradujeron después. Únicamente un sujeto interrumpió las intervenciones para

traducir y esto derivó en malentendidos, pues adelantó acontecimientos y no dejó a las partes explicarse por completo en el momento.

- Distancia en las relaciones de poder: por un lado, la elección de las personas gramaticales ya mencionada transmite un posicionamiento hacia la jueza/fiscal. Por otro, el hecho de que algunos sujetos mostraran gestos de empatía hacia la víctima no implica un desequilibrio de las relaciones de poder. Por lo demás, en general, los cinco sujetos se mantuvieron neutros en cuanto a las relaciones de poder.

## 5. CONCLUSIONES

La interpretación en los servicios sociales surge como una disciplina relativamente reciente en base a las nuevas necesidades que se crean en la sociedad. Su objetivo es el de posibilitar la comunicación entre personas que buscan un servicio y otras que lo ofrecen. Esta disciplina es muy desconocida en la sociedad actual pese al hecho de que la necesidad de la misma va en aumento, y muchas instituciones no son conscientes de que los intérpretes en los servicios sociales son profesionales que deben contar con una amplia formación para desarrollar su labor correctamente.

Desgraciadamente, uno de los casos más frecuentes, como hemos visto, es la interpretación en contextos de violencia de género. A menudo no se es consciente de la situación de desamparo y soledad que experimentan estas mujeres tras haber sido maltratadas por sus (ex)parejas y no ser capaces de comunicarse como lo harían en su lengua nativa ante un juicio. Por tanto, hay numerosos factores que deben tenerse en cuenta sobre cómo tratar la situación y a la víctima, y el intérprete debe poseer estos conocimientos y saber desenvolverse en una situación de tensión. Del mismo modo, el intérprete deberá negociar las distancias de la comunicación de manera adecuada a fin de crear un entorno adecuado para el encuentro.

Hemos analizado las entrevistas a las profesionales y cada simulación por separado. En esta simulación se buscaba plantear ciertos problemas y observar el desarrollo de la comunicación según la actuación del intérprete. A continuación, como resultado del análisis llevado a cabo en este trabajo, procedemos a formular las recomendaciones más relevantes que habría de seguir un intérprete que trabaje en un juicio con una mujer maltratada extranjera:

- Distancia espacial: lo ideal sería una disposición triangular equidistante que sitúe al intérprete a igual distancia de ambas partes, de forma que pueda observar el lenguaje no verbal de la mujer y no muestre preferencia por ninguna de las partes. En la simulación, todos los sujetos optaron por situarse en un punto medio entre ambos interlocutores para mostrar imparcialidad. En una sala de vistas, no obstante, a menudo prima la rigidez, y puede que la situación no fuera tan flexible en cuanto a la posición del intérprete. Sería positivo que el intérprete, de ser posible, mencionara que prefiere una disposición triangular y argumentara por qué.

- Distancia temporal: la modalidad empleada será la interpretación consecutiva, es decir, traducir el mensaje tras la intervención de cada parte. En alguna ocasión puede recurrirse a la interpretación susurrada para hacer aclaraciones puntuales a alguna de las partes.

- Distancia semántica: en una descripción de la toma de declaración, lo correcto es ser lo más preciso posible. Es posible que la mujer desconozca una gran cantidad de términos legales españoles y deberá pedírsele al interlocutor que simplifique el lenguaje de ser necesario. Probablemente la mujer necesite una reproducción ampliada, con explicaciones de lo que es cada concepto o unas aclaraciones adicionales del intérprete (*non-rendition*).

- Distancia identificativa: lo más recomendable sería que el intérprete tradujera en primera persona lo que ha dicho cada interlocutor, de este modo la interpretación resultará más real, y lo que se pretende al fin y al cabo es obtener el mismo efecto en el receptor que el que pretendía crear el emisor. Además resultaría más literal, algo esencial en la interpretación judicial, ya que todo ha de constar en acta. No obstante, sería legítimo que el intérprete cambiara a la tercera persona cuando considere oportuno intervenir, siempre dejando claro que se trata de un apunte del intérprete. La falta de coherencia con la persona gramatical puede interpretarse como un desequilibrio.

- Distancia emocional: el principal objetivo es encontrar un balance entre empatía y profesionalidad. Cuatro de los cinco los sujetos de nuestra simulación tienden una mano o adoptan un tono conciliador cuando esta se muestra nerviosa, lo que calma a la víctima y facilita la comunicación. Esto

último sería lo ideal para una situación en la que la mujer ha sufrido y se siente vulnerable.

Ambas profesionales entrevistadas coincidieron asimismo en la importancia de mostrar cierta empatía y gestos reconfortantes hacia la víctima, pues reconocen que a menudo se han encontrado con situaciones realmente crudas en las que no hacerlo dificultaría incluso más la comunicación.

- Distancia profesional: el intérprete debe aclarar desde el principio que todo lo que se diga será confidencial, de modo que la mujer no tenga problema en hablar libremente y no se sienta cohibida. Del mismo modo, aunque en ocasiones resulte difícil, deberá mantenerse imparcial y no dar consejo de ningún tipo a la mujer más allá de lo que esté en su mano. Nuestras entrevistadas coincidieron también en lo complicado que puede resultar mostrar empatía sin excederse del papel de profesional. No obstante, consideraron legítimo salir un poco del papel del intérprete ante una situación grave siempre y cuando no se añadiera información propia. También sería interesante que los intérpretes hicieran una breve presentación antes de empezar para explicar sus funciones.

Asimismo, el intérprete debe conocer los procesos legales y es aconsejable documentarse previamente; debe estar familiarizado con el proceso en el que vaya a interpretar para saber cuándo es preciso hacer una aclaración o ser consciente de la necesidad de jurar su cargo. Como se ha podido observar en algún sujeto de la simulación, el hecho de no ser consciente de la necesidad de jurar el cargo derivó en malentendidos graves.

- Distancia lingüística y cultural: el intérprete es un mediador lingüístico y cultural. Si es necesario, el intérprete debería intervenir (aclarando previamente que se trata de un apunte al margen de la conversación) y realizar las aclaraciones culturales pertinentes. En nuestro ejemplo, a la jueza/fiscal le convenía saber lo que era un *dupatta* (prenda india) para visualizar mejor la situación de la agresión. Respecto a la distancia lingüística, el intérprete siempre se sitúa consciente o inconscientemente más cerca de una de las lenguas por su propia pertenencia a esa cultura, no obstante, es necesario que se mantenga imparcial y que esta desigualdad no se manifieste en un desequilibrio.

- Distancia interactiva: al haber únicamente dos interlocutores, será complicado que se produzcan solapamientos en las intervenciones, pero, de ser así, el intérprete deberá gestionar los turnos y respetar el tiempo que necesiten las personas. Es recomendable no interrumpir las intervenciones salvo que fuera necesario porque impide la comunicación. Ante todo es esencial que la víctima exponga el relato como ella considere oportuno para no perder información que pueda ser importante.

- Distancia en las relaciones de poder: es recomendable que el intérprete muestre gestos de empatía hacia la víctima en caso de ser necesario. Esto no implicaría un desequilibrio de las relaciones de poder. En la simulación se demostró que era positivo, y lo mismo afirmaron las profesionales entrevistadas.

Para concluir, podemos afirmar que no solo basta con una formación en Traducción e Interpretación o idiomas. En este trabajo hemos tratado de exponer la situación de las mujeres que sufren maltrato y cómo los intérpretes pueden prepararse para trabajar en estos contextos mediante una serie de recomendaciones. Todas las personas de todas las culturas deben tener derecho a poder expresarse en las condiciones más adecuadas. Del mismo modo, la sociedad debe mentalizarse de la necesidad de una formación especial para trabajar en este sector. Pese a que aún queda un largo camino por recorrer hacia la profesionalización de esta profesión, ya empiezan a verse los brotes verdes y aumentan los talleres de preparación e incluso en algunas noticias se habla de la necesidad de estas figuras en la sociedad para los más necesitados

## 6. REFERENCIAS

- Aguirre Fernández Bravo, E., & Roca Urgorri, A.M.(2015) *La interpretación de enlace*. Material pedagógico no publicado. Universidad Pontificia Comillas. Madrid, España.
- Atlas Language Programms. (2005). Atlas Traducciones. Recuperado de <http://www.atlaslanguage.com/traduccion.html> [última consulta: 31/03/2016].
- Corsellis, A. (2010). Pericia y papel de los traductores e intérpretes en los Servicios Públicos. En A. Corsellis, *Traducción e interpretación en los Servicios Públicos. Primeros pasos* (pp. 25-53). Granada: Comares.
- Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid. *Boletín Oficial del Estado* 2 de marzo de 2006, núm 52. Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/2006/03/02/pdfs/A08515-08526.pdf> [última consulta: 31/03/2016].
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. *Boletín Oficial del Estado* 29 de diciembre de 2004, núm 313. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-21760&p=20151006&tn=0> [última consulta: 31/03/2016].
- Gisbert, S. (17 de septiembre de 2015). Violencia Machista y Violencia de Género: ¿Iguales o diferentes? Recuperado de <http://nomasvg.com/opinion/violencia-machista-y-violencia-de-genero-iguales-o-diferentes/> [última consulta: 17/02/2016].
- Hale, S (2010). *La interpretación comunitaria. La interpretación en los sectores jurídico, sanitario y social*. Granada: Comares. Traducción de Rosa Cobas y Carmen Valero.
- INE (2014). Estadística del Padrón Continuo a 1 de enero de 2013. Madrid: INE. Recuperado de <http://www.ine.es> [última consulta: 17/02/2016].

- INE (2015a). Víctimas mortales por violencia de género. Delito y violencia  
Recuperado el 28 de 03 de 2016. Recuperado de  
[file:///C:/Users/user/Downloads/7\\_2\\_V%20ctimas\\_mortale.pdf](file:///C:/Users/user/Downloads/7_2_V%20ctimas_mortale.pdf) [última  
consulta: 17/02/2016].
- INE (2015b). Víctimas mortales por violencia de género según existencia de  
denuncia previa y según medidas de protección vigentes. 2014. Delito y  
violencia. Recuperado el 28 de 03 de 2016. Recuperado de  
[file:///C:/Users/user/Downloads/7\\_2\\_V%20ctimas\\_mortale.pdf](file:///C:/Users/user/Downloads/7_2_V%20ctimas_mortale.pdf) [última  
consulta: 17/02/2016].
- INE (2015c). Víctimas mortales por violencia de género según nacionalidad de la  
víctima. 2014. Delito y violencia. Recuperado de  
[file:///C:/Users/user/Downloads/7\\_2\\_V%20ctimas\\_mortale.pdf](file:///C:/Users/user/Downloads/7_2_V%20ctimas_mortale.pdf) [última  
consulta: 17/02/2016].
- Jiménez Ivars, A. (2002). *Variedades de interpretación: modalidades y tipos.* ,  
(pp. 1-15) Hermeneus 4.
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. (2012). Macroencuesta de  
violencia de género 2011. Recuperado de  
[http://www.lamoncloa.gob.es/Documents/0ada-074d-  
principales\\_resultados\\_macroencuesta\\_2011.pdf](http://www.lamoncloa.gob.es/Documents/0ada-074d-principales_resultados_macroencuesta_2011.pdf) [última consulta:  
17/02/2016].
- NU (1993). Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.  
Nueva York: Naciones Unidas. Recuperado de  
[http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(symbol\)/A.RES.48.104.Sp](http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(symbol)/A.RES.48.104.Sp)  
[última consulta: 25/01/2016].
- NU Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado. (2014). NU Derechos  
Humanos. .Recuperado de  
[http://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR-PUB-14-2\\_SP.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR-PUB-14-2_SP.pdf)  
[última consulta: 28/03/2016].
- SOS-VICS Speak Out for Support. (2015a). II Taller de formación SOS-VICS  
sobre interpretación en violencia de género (partes 1 y 2). Recuperado de  
<https://www.youtube.com/watch?v=ceTqJieY4r4> [última consulta:  
05/01/2016].

SOS VICS Speak Out for Support (2015b). Roleplay interpretación [ámbito judicial, nº 1: Toma de declaración] Recuperado de [http://sosvics.eintegra.es/roleplays/judicial/Roleplay\\_TomaDeclaracion\\_ES\\_EN.pdf](http://sosvics.eintegra.es/roleplays/judicial/Roleplay_TomaDeclaracion_ES_EN.pdf) [última consulta: 29/03/2016].

Toledano Buendía, C., Del Pozo Triviño, M (2015) *Interpretación en contextos de violencia de género*, Valencia: Tirant Lo Blanch.

Unión Europea (2012). Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos. Recuperado de <http://www.boe.es/doue/2012/315/L00057-00073.pdf> [última consulta: 05/01/2016].

Unión Europea (2010). Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales. Recuperado de <http://www.boe.es/doue/2014/127/L00039-00050.pdf> [última consulta: 05/01/2016].

Valero, Carmen (14 de 05 de 2012). Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos. Recuperado el 25 de 01 de 2016. Obtenido de Entrevista a la Dra. Carmen Valero. recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=AqJBXaWE7Kc> [última consulta: 05/01/2016].

Walker, L. (1979). *The Battered Woman*. Chapter 5, (pp. 85-105). Nueva York: Harper & Row Publishers.

Wadensjö, C. (1998). *Interpreting as Interaction* (pp. 104-110). Londres y Nueva York: Longman.



# ANEXO I: ENTREVISTA A ANA ALONSO MONTOYA, TRABAJADORA SOCIAL EN LOS JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER EN MADRID

## Entrevista 1

Apellidos, nombre: Alonso Montoya, Ana

Profesión y cargo: trabajadora social en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer en Madrid

---

MARÍA GINÉS: ¿A grandes rasgos, cuál es el trabajo de los Juzgados de violencia de género?

ANA ALONSO: Aquí se tratan únicamente todos los casos en los que ha habido una denuncia por una posible situación de violencia de género [en adelante VG]. Aquí se lleva la instrucción, es decir, en un primer momento se hace el juicio rápido, que sería resolver sobre la solicitud de orden de protección. Y luego se lleva la instrucción, es decir, toda la investigación que requiere valorar si hay una situación o no de riesgo, entre ellas puede ser, pedir informes periciales, en mi caso ese sería mi trabajo, o llamar a más testificales, todo lo que se considere necesario. Y una vez que ya se tiene toda la información recabada, se manda a penal y allí es donde realmente tiene lugar el juicio para valorar si hay una sentencia condenatoria o un sobreseimiento, etc.

MARÍA GINÉS: ¿Y se tratan aquí todos los casos de violencia de género?, ¿se tratan siempre en estos Juzgados?

ANA ALONSO: Cuando hay denuncia o sospecha de posible situación de VG, se llevan siempre en los Juzgados de Violencia de Género, de hecho, desde hace dos o tres años, estos juzgados ya están de guardia para que venga directamente el caso aquí. VG evidentemente de hombre sobre mujer.

MARÍA GINÉS: Y, respecto a eso, he leído algunas críticas a los juzgados que dicen que constituyen una jurisdicción especial por razón del sexo de la víctima y que atentan contra la apariencia de imparcialidad que han de tener todos los órganos judiciales ¿Qué opina acerca de esto?

ANA ALONSO: Es verdad que yo lo que considero es que es problema social. Me imagino que estás preguntando si es un órgano discriminatorio.

MARÍA GINÉS: Claro, que por qué no existe uno al revés, violencia de mujeres hacia hombres.

ANA ALONSO: Es un problema social que no tiene la misma envergadura que en el caso contrario. Y como problema social, necesita una intervención específica. Fíjate en las estadísticas que cada año dan los puntos municipales del Observatorio Regional de VG, no tiene nada que ver. Este fin de semana anterior fueron tres mujeres asesinadas en un fin de semana. O sea que requiere una atención específica y especializada. Y a raíz de ahí se crean nuestros juzgados específicos, porque es un problema que no lo hay a la inversa.

MARÍA GINÉS: A eso me refería. Y ¿cómo están distribuidas las oficinas?

ANA ALONSO: En Madrid hay once juzgados específicos de VG, los once están ubicados en este edificio [Calle Manuel Tovar, 6 (Madrid)]. Al principio estábamos en Plaza de Castilla, pero conforme fueron creándose nos trajeron hasta aquí todos los juzgados del municipio de Madrid. Y además, hay aquí ubicados cinco juzgados de lo penal especializados en juzgar todo lo que los juzgados de VG les manda. Están especializados en VG, en juzgar lo que han instruido los juzgados de VG.

[...]

MARÍA GINÉS: Y en cuanto a la gente que trabaja aquí. ¿Qué competencias considera que debe tener la persona que trabaje con este tipo de casos? A nivel de formación y a nivel individual...empatía, todas estas cosas.

ANA ALONSO: Para empezar, tener formación, no solo las psicólogas y trabajadores sociales, sino también los funcionarios que están en la secretaría que al fin y al cabo son los que reciben a las personas que vienen denunciando. Y también tener un poco de perspectiva de género. Para mi es básico, es decir que no entre la mujer y se

haga un juicio de si hay o no VG, el denunciado es otra persona, hay que saber que esas diferencias de género las hay y que esas son las que generan las situaciones de VG. Si no tienes perspectiva de género el trato hacia las mujeres va a ser un poco diferente. Luego evidentemente tener empatía, saber que cuando una persona entra aquí está muy perdida. Yo tengo que ratificar mis informes y cuando entro a juicio me tiembla hasta la bolilla del ojo y soy profesional. Imagínate la mujer que viene con una situación de violencia, que ya ha pasado por comisaría, ha puesto una denuncia, que además no lo tiene muy claro porque tiene miedo de que la denuncia genere en el denunciado un enfado. Tienen mucho miedo, no sabe lo que va a pasar. Con lo cual hay que tener especial sensibilidad, que yo creo que no la hay.

MARÍA GINÉS: Exacto, es que mucha gente piensa que basta solo con la formación y tener una carrera, conocer un poco las leyes y ya basta. Y el problema es ese, que muchos intérpretes no se forman en todo eso. ¿Y trabajan solo con españolas o también con inmigrantes?

ANA ALONSO: Con todo tipo de mujeres, cualquier mujer que haya denunciado una situación, tenga o no permiso de residencia.

MARÍA GINÉS: ¿Les llegan más inmigrantes que españolas?

ANA ALONSO: Pues a mí me mandan solo un determinado número de casos. Yo creo que llegan más casos de españolas que de inmigrantes.

MARÍA GINÉS: ¿Existe algún tipo de legislación que garantice el derecho a ser entendida o asistencia lingüística a los extranjeros?

ANA ALONSO: Sí, además está regulado por ley que tienen que tener un intérprete y entre los derechos que se le lee al principio se le pregunta si necesita ser asistido por un intérprete. Y luego, por la Ley 5/2005 de VG también habla de que toda la información que se trate a los juzgados tiene que llegar a toda la población sea cual sea su nacionalidad, su idioma. De hecho, nosotros tenemos aquí panfletitos en varios idiomas. O sea que sí, está legislado que tiene que llegar la información a todas las personas sean de donde sean.

MARÍA GINÉS: ¿Cuentan con intérpretes profesionales en caso de trabajar con mujeres inmigrantes?

ANA ALONSO: Al final aquí siempre vienen los mismos. Vienen de una empresa que se llama Atlas. Entonces cuando se requiere un intérprete se llama, se pide, viene, hace su servicio, se le firma que lo ha hecho y se va. Intérpretes de todo tipo de nacionalidades, incluso de lenguaje de signos, incluso de lenguaje de signos de otros idiomas. Ahora, es muy difícil mantener una entrevista. Si ya con el hecho de que esté el intérprete se nota la diferencia respecto a una entrevista directa, con un lenguaje de signos, hemos tenido serias dificultades con las entrevistas.

MARÍA GINÉS: Claro, es que no es lo mismo que la comunicación directa. ¿Y se da el caso de que interprete una persona no profesional, como familiar que simplemente hable el idioma, etc.?

ANA ALONSO: No, en algún caso para una cosita pequeña, no formal de «puede venir tal día, a tal hora, etc.» Sí que hemos recurrido a lo mejor a terceras personas. Pero para hacer una entrevista o para declarar en sala no, tiene que haber una objetividad que como familiar, amigo, no te va dar.

MARÍA GINÉS: Entonces considera que el intérprete tiene que ser profesional y no cualquier persona que hable el idioma.

ANA ALONSO: Efectivamente, una cosa es dar un recado y otra cosa es hacer una declaración o una entrevista de intervención. Para hacer un tema tan objetivo como puede ser hacer una pericial o una declaración...

MARÍA GINÉS: ¿Se le ocurre algún caso en particular en el que la víctima fuera extranjera y tuviera muchas dificultades para expresarse por el tema del idioma más que por la entrevista?

ANA ALONSO: Hombre, claro, no sé muy bien a lo que te refieres.

MARÍA GINÉS: Sí, que a lo mejor se confunda y se dirija al intérprete en lugar de a la trabajadora social, o que piense que no es suficientemente objetivo y no se siente bien hablando...

ANA ALONSO: Yo creo que el hecho de que haya una tercera persona hablando pierde mucho el nivel de comunicación. Yo por ejemplo, tenía una mujer de origen magrebí, con una situación de violencia bastante importante, y describiendo una serie de cosas que eran auténticas barbaridades, y la persona que estaba traduciendo era un

hombre. Ahí ya la comunicación no va a fluir como lo haría si fuera una traductora. Pero solo el hecho de que haya un traductor, también pierde, yo no sé qué empatía tendrá o qué tono está utilizando porque no entiendo, o la cercanía, o la distancia. Yo sé cómo tengo que dirigirme a una persona y todo eso se pierde. Entonces, la comunicación se contamina, pero es que tampoco se puede hacer mucho más.

MARÍA GINÉS: Estos contextos de trabajo son muy susceptibles y hay una gran carga emocional que puede dificultarle su trabajo. De darse alguna complicación (la mujer llora, no quiere hablar, etc.) ¿Cómo debe reaccionar el trabajador? ¿Puede ayudarla o consolarla o debe mantener cierta distancia?

ANA ALONSO. Depende de la labor que vayamos a hacer. Tenemos varias funciones, la principal es el peritaje, con lo cual debemos ser absolutamente objetivos y mantener más fría, más distante. Pero si estás viendo que se está derrumbando una mujer, puede hacer un acercamiento, pero también lo hago con los hombres. Y aun poco por humanidad, pues el acercar una mano, o «entiendo por lo que estás pasando», ser un poco más empática no te hace perder la objetividad. Otra cosa es implicarte: «pues usted tiene que hacer esto, etc.». Y a parte del trabajo pericial, tenemos trabajo asistencial. [...] Y se puede ser muy empático y muy objetivo, no hace falta ser borde para no perder la objetividad. [...]

MARÍA GINÉS: ¿Y cree que el intérprete también puede involucrarse o debe mantener esa distancia y limitarse a mediar lingüísticamente?

ANA ALONSO: Además de profesionales somos personas, si tú ves una persona que se está derrumbando y yo no he entendido y el intérprete considera que esa persona no va a poder seguir comunicando, no me parece mal que haga un acercamiento, no creo que por eso vaya a perder la objetividad. De hecho, en el caso que te he dicho, ese hombre fue el que dijo «yo creo que deberíamos parar porque no puede». Yo no estaba percibiendo si podía o no comunicar. Él vio que había un momento en que no podía porque estaba súper bloqueada. Entonces él hizo el acercamiento, le dijo «tranquila». Es más, él estaba mucho más capacitado que yo, porque podía comunicarse con ella y yo no.[...]

MARIA GINÉS: ¡Pues ya está todo, muchas gracias!

ANA ALONSO: ¡Qué fácil!

## ANEXO II: ENTREVISTA A CARMEN VALERO GARCÉS, COLABORADORA EN EL PROYECTO SOS-VICS

Apellidos, nombre: Valero Garcés, Carmen

Profesión y cargo: Doctora en Filología Inglesa y formadora de intérprete en los servicios sociales. Colaboradora en el proyecto SOS-VICS

---

MARÍA GINÉS: ¿En qué tipo de casos trabaja normalmente como intérprete en estos contextos?

CARMEN VALERO: En el sanitario es quizá en el que más he trabajado, no con mucha frecuencia. A veces los alumnos son los que conocen a otras personas y dicen «por qué no puedes ir, por favor...». Si tienen un problema, la primera puerta a la que van es al ámbito sanitario, llegar a un juzgado es más complicado, porque ahí sí que hay que insistir en que sea profesional.

MARÍA GINÉS: ¿Y ahí te han llamado a ti o has acudido como voluntaria?

CARMEN VALERO: No, o bien conocía a una parte, o bien conocías a la persona que realmente había sufrido la violencia o bien porque el profesional decía «pues yo conozco a alguien...». Y nosotros a veces somos referentes...Porque saben que trabajamos con lenguas. Sobre todo aquí en los juzgados de Alcalá. Entonces a veces si es un caso de rumano, o ruso, chino, pues dicen «bueno pues esto es una institución, a lo mejor ahí saben ¿no?». O sea, no es porque nos consideren profesionales, sino porque consideran que si hablas el idioma, pues podemos ayudarles en algo.

MARÍA GINÉS: ¿Entonces consideras que las autoridades o los juzgados no piensan que sea esencial tener un intérprete profesional para esto?

CARMEN VALERO: Yo creo que solo lo piensa el profesional que se topa con el problema. O sea el juez, el trabajador social o el médico que está ahí sí lo ve, sí que le

gustaría tener a un profesional, pero no depende de esa persona, siempre es más arriba. Y los de más arriba pues no lo ven porque no están a pie de calle y no ven lo difícil que es.

MARÍA GINÉS: El otro día pude hacer una entrevista a una trabajadora social en los Juzgados de Violencia, me comentó que en muchas ocasiones tienen dificultades cuando interviene un intérprete y que les da la sensación de que no está diciendo lo mismo. ¿A qué cree que puede deberse esta desconfianza?

CARMEN VALERO: Eso es el desconocimiento que tienen, primero de cómo trabaja un intérprete y, segundo, porque ese intérprete no está formado. Si se pone a su nivel la trabajadora social y piensa que el intérprete es una persona educada, etc. no tiene por qué desconfiar. El problema es que muchas veces la persona a la que llaman para pedirles ayuda simplemente sabe la lengua y poco más, y si hay relaciones familiares o son del mismo país, hay muchísimas cosas que si no estás preparado para ello, para el intérprete es una carga emocional muy fuerte si no está preparado [...]. Entonces lo que piensan las instituciones es «más vale esto que nada» pero luego se quejan.

MARÍA GINÉS: Y cuando has interpretado en estas situaciones, ¿qué es lo que más difícil te ha resultado? Imagino que la carga emocional... ¿cómo se vive todo eso? Porque tú eres profesional.

CARMEN VALERO: Eso es lo más difícil, o sea, lograr mantenerte en un punto lo más neutro posible. Y hace poco me contaba un intérprete profesional [...] y él, siendo todo lo profesional que es, decía que en EEUU le habían contratado para acompañar a una señora que estaba en el hospital, era una operación complicada y no tenía a nadie [...]. La pobre señora no sabía inglés, no tenía móvil, quería llamar a un familiar suyo y este hombre le dejó el teléfono y llamó. Para mí ser estrictos es muy difícil, tienes que tener unas normas y cumplirlas al máximo, pero toda regla tiene sus excepciones.

MARÍA GINÉS: [...]

CARMEN VALERO: Es que te sale, tú intentas ser lo más neutro que puedes y habrá gente que te dirá a pesar de que existe un código, pero no se pueden aplicar estrictamente, y más en estos contextos tan específicos. Y la práctica está todos los días

demostrándonos lo contrario [...]. En un manual hay una serie de cosas que tienes que hacer y si tú haces una encuesta con lo que luego se hace en la realidad ves que hay un margen en el que es opuesto. Y evoluciona también, estamos saliendo ya de la cajita esa para enfrentarnos al mundo más real.

MARÍA GINÉS: Claro, pero mejor eso que alguien que no tenga nada de formación. Bueno, y existe una falta de reconocimiento de esta profesión claramente. Y entonces ¿qué propondrías? ¿Tú crees que sería necesario para cualquier persona que trabaje en interpretación judicial formarlas en eso?

CARMEN VALERO: La cuestión es que a todas las personas no se las puede formar en todo. Yo creo que sí que hace falta una especialización porque no es lo mismo estar trabajando en casos de robos, que no implica tanta emoción, que en casos en los que ha sufrido física y psíquicamente, o sea, estas personas están muy traumatizadas, y no se sale de este atropello, o sea que te han violado, que te han maltratado, porque el maltrato normalmente es año tras año, o sea no es una bofetada que te dan y ya está, o sea, son personas que han estado aguantando muchísimo y a veces sin poder hablar porque estamos hablando de extranjeras maltratadas. [...]

MARÍA GINÉS: Necesitan un intérprete.

CARMEN VALERO: Claro, y aparte tienen que confiar en ese intérprete. A veces se lanzan y te cuentan todo como pueden, medio llorando, es difícil seguirlas a veces[...] Entonces para mí sí que hace falta una especialización [...] Una vez que eres intérprete o traductor ya especializarte en un área o en otra. [...] Y todo el mundo dentro de nuestro ámbito, estas profesiones, necesitas estar reciclándote todo el tiempo, entonces ahí te puedes especializar. Aunque tú sepas expresar todas las emociones posibles con palabras, pero no es real, vete a saber lo que te vas a encontrar.

MARÍA GINÉS: Y aparte de esa empatía y el idioma, hace falta una competencia intercultural importante porque estás hablando con gente de otros países.

CARMEN VALERO: Ahí está, pero esa formación creo yo que hace falta mucha motivación personal, si tú te quieres especializar con «tal», tener esa curiosidad: leer su historia, su cultura, tradiciones... Por supuesto que no vas a aprender de todo el mundo, pero bueno, esa curiosidad innata por la cultura yo la veo fundamental.[...]Aquí trabajamos un poco a pie de calle con cultura primaria, no trabajas con los que están en



el gobierno o así que es más uniforme, cuanto más arriba, más uniforme, cuanto más abajo, más complicada.

MARÍA GINÉS: Claro no es interpretación de conferencias, que son muy estándar siempre. Y ya finalmente, ¿han recibido respuestas positivas de gente respecto a este proyecto? ¿Han visto o están empezando a ver el fruto de su trabajo?

CARMEN VALERO: Despacito, la cuestión es que una vez terminamos el proyecto, o bien sigues insistiendo en ello o queda ahí el material y ya está, entonces nosotras lo que hemos ido haciendo hasta ahora es distribuirlo y que lo tengan los hospitales aquí de la zona. Porque todos los hospitales tienen más o menos el mismo protocolo entonces ellos cuando tienen un caso particular pues llaman a una ONG o algo. Porque ellos dicen «¡ay que bien, material!», pero ¿Cómo lo van a usar? Pues lo guardan.

MARÍA GINÉS: [ríe] Como si no tuvieran suficiente trabajo ya.

CARMEN VALERO: Claro y dicen « ¿para qué me voy a leer yo esto? se lo tendrá que leer el intérprete». Entonces, ese desconocimiento... Todos estos proyectos son necesarios, pero luego hay que difundirlos muchísimo y utilizarlos y hacer seminarios y tener tiempo.

MARÍA GINÉS: Ahí lo que nos dicen que tenemos que hacer es, cuando vayamos a un caso particular, hacer una pequeña presentación de intérprete diciendo «pues mira esto es así», para que tengan una idea.

CARMEN VALERO: Sí.

MARÍA GINÉS: Pues ya está esto es todo. Gracias.

## ANEXO III: TRANSCRIPCIÓN DEL GUIÓN DE LA SIMULACIÓN CON ALUMNOS<sup>4</sup>

### Participantes:

María Ginés: Víctima, de origen indio (Geeta Pattel)

Lucía Ramos: Jueza y Fiscal

Intérprete: alumnos de 4º curso de Traducción e Interpretación de la Universidad de Comillas

---

VÍCTIMA: OK, so you are my interpreter, thank you very much. Yesterday there was no interpreter at the Guardia Civil and to be honest it was difficult to communicate. [Dirigiéndose específicamente hacia el intérprete] Do you know why am I here today?

[El intérprete debería aprovechar este intercambio comunicativo para comprobar que entiende a la víctima, que su acento no dificulta la comprensión, etc. En función del desarrollo del caso se puede someter al intérprete a dilemas éticos como por ejemplo preguntas por parte de la víctima sobre el funcionamiento del proceso penal en España, sobre las consecuencias de la denuncia para su pareja, etc.]

JUEZA: Muy bien Geeta. Y entiendo que usted es el intérprete de inglés, ¿verdad? Bien, pues en primer lugar voy a proceder a tomarle juramento o promesa de fiel traducción, ¿de acuerdo? ¿Jura o promete desempeñar fielmente el cargo de intérprete de inglés para el que ha sido designado?

[Interpretación:] [El intérprete debería responder afirmativamente y, a continuación, explicar muy brevemente a la víctima lo que ha ocurrido para que no quede excluida del intercambio comunicativo]

JUEZA: Bien, Geeta, ya podemos empezar. La hemos citado hoy para tomarle declaración con relación a una denuncia que usted interpuso ayer en la Guardia Civil. Se trata, si no me equivoco, de una denuncia contra su actual pareja, William Ferguson. Antes de comenzar, he de informarle que usted, como perjudicada de un presunto delito de violencia contra la mujer, tiene una serie de derechos que recoge nuestra

---

<sup>4</sup> El guion es una adaptación de un roleplay original extraído de SOS VICS. Recuperado el 29 de 03 de 2016 <[http://sosvics.eintegra.es/roleplays/judicial/Roleplay\\_TomaDeclaracion\\_ES\\_EN.pdf](http://sosvics.eintegra.es/roleplays/judicial/Roleplay_TomaDeclaracion_ES_EN.pdf)>

legislación. [Dirigiéndose al intérprete:] Si le parece, Sr. intérprete, tradúzcale estos derechos, desde aquí hasta aquí.

[Interpretac.]

[Extracto de Diligencia de información de derechos al perjudicado u ofendido, que habría que traducir a vista]<sup>5</sup>

1. Derecho, del extranjero, a la asistencia de intérprete si no comprende o habla la lengua

5. Derecho a que el Ministerio Fiscal ejercite las acciones civiles, si correspondiere; salvo que usted renuncie, expresa y terminantemente, a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado por hecho punible.

6. Derecho a ser Informado, en su momento, de la fecha y lugar de celebración del juicio correspondiente y a la notificación personal de la resolución que recaiga, aunque no sea parte en el proceso ni intervenga.

Pasa a hablar la Fiscal (interpretada por la misma persona)

FISCAL: Cuénteme, ¿cómo es William? ¿Es un hombre apacible, celoso, violento? ¿La trata bien normalmente?

[Interpretación:]

VÍCTIMA: He's a very good and nice man but...Oh my God, I can't do this...Please, promise me nothing is going to happen to him. [la víctima habla rápido y nerviosa]

[Interpretación:]

FISCAL: Tranquila, Geeta, no se preocupe. Ya sabe que estamos aquí para ayudarla.

¿Quiere que le traigamos un vaso de agua?

[Interpretación:]

---

<sup>5</sup> Nota: El texto anterior es una transcripción literal simplificada de tres de los derechos de una Diligencia de información de derechos real

VÍCTIMA: No, no... it's ok. It's just that I love him so much and he's such a nice man...when he's sober.

[Interpretación:]

FISCAL: Ya veo... ¿bebe él? ¿Tiene problemas con la bebida?

[Interpretación:]

VÍCTIMA: The problem is that when he gets drunk, he simply loses his mind and temper and for no reason he would start to insult me.

[Interpretación:]

FISCAL: No se preocupe. Pero necesito que me explique exactamente por qué le tiene miedo. ¿Qué es lo que sucedió el otro día para que usted le tenga ahora tanto miedo?

VÍCTIMA: What really shocked me the most was that... he put my dupatta on my mouth so I couldn't shout for help and...he tried to abuse me. He hurt me on one breast... Fortunately, I was wearing jeans...

[Interpretación:]

FISCAL: Tranquila Geeta, gracias por su respuesta. ¿Por qué dice fue una suerte que llevase vaqueros?

[Interpretación:]

VÍCTIMA: Because jeans are hard to take off, I was also wearing a belt, and that gave me the possibility to pull away from him and leave. He was so drunk that he couldn't come after me once I ran out of the house.

[Interpretación:]

FISCAL: Entiendo, Geeta. Gracias. Creo que no hay más preguntas señorita.

Vocabulario facilitado al intérprete en la simulación:

ES	EN
Acciones civiles	Civil claims
Hecho punible	Punishable act
Indemnización	indemnification
Interponer una denuncia	To lodge a complaint
Presunto delito	Alleged offence
Restitución de la cosa	replacement

Término en hindu	Definición en español
dupatta	Ancha bufanda que a menudo visten las mujeres indias junto con el salwar y el kameez